

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. PERIODO 2022-2024.

REF. INF/DE/007/22

Fecha 10 de noviembre de 2022

www.cnmc.es

INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. PERIODO 2022-2024.

N.º Expediente: INF/DE/007/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. María Ortiz Aguilar

Secretaria

D^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de noviembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES DE HECHO	6
2.	HABILITACIÓN COMPETENCIAL.....	10
3.	CONSIDERACIONES.....	11
3.1.	Actuaciones no consideradas.....	11
3.2.	Actuaciones relativas a las medidas de protección a la avifauna	12
4.	ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL EJERCICIO 2022	13
4.1.	Análisis del Plan de Inversión 2022 para aquellas empresas que no han remitido información	21
4.2.	Análisis del Plan de Inversión 2022 para aquellas empresas cuya información no ha podido ser procesada.	21
4.3.	Análisis de las actuaciones declaradas en IBO. - Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos.	23
4.4.	Análisis de las actuaciones declaradas en Instalaciones Central Tarragona R1-005.....	24
5.	VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA PARA EL AÑO 2022	26
5.1.	Propuesta de reparto de fondos PRTR y cuantía máxima de inversión prevista para el año 2022 con cargo a dichos fondos por empresa distribuidora.	26
5.1.1.	Presentación de las Adendas a los Planes de Inversión para el periodo 2022-2024.....	27
5.1.2.	Análisis de la información remitida.	29
5.1.3.	Reparto de Fondos PRTR en el año 2022	34
5.1.4.	Proyectos y actuaciones solicitadas con cargo a los Fondos PRTR en el año 2022	41
5.2.	Valoración del plan de inversiones para el año 2022 para aquellas empresas que no han remitido información. Distribuidoras sin propuesta de VPI ₂₂ (Ejercicio retributivo 2024)	41
5.3.	Valoración del plan de inversiones para el año 2022 y propuesta de VPI ₂₂ (Ejercicio retributivo 2024) para aquellas empresas cuyo VPI ₂₂ no supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA	41
5.4.	Valoración del plan de inversiones para el año 2022 y propuesta de VPI ₂₂ (Ejercicio retributivo 2024) para aquellas empresas cuyo VPI ₂₂	

supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema pero que presentan excepcionalidades amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2022 y cuentan con informe favorable de la CCAA.....	50
5.5. Valoración del plan de inversiones para el año 2022 y propuesta de VPI ₂₂ (Ejercicio retributivo 2024) para aquellas empresas cuyo VPI ₂₂ supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema	53
6. CONCLUSIONES	54
Anexo 1. Planes de inversión remitidos por las empresas propietarias de instalaciones de distribución. Periodo 2022-2024.	57
Anexo 2. Adendas a los Planes de Inversión 2021-2023. Entregas extensión de plazo de presentación con motivo de la publicación del Real Decreto-Ley 17/2022, 20 de septiembre.	57
Anexo 3. Programa de mejora de la calidad de atención al consumidor mediante el empleo de herramientas digitales.....	58
Anexo 4. Plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo, la cadena de valor industrial y la contribución a la mayor penetración de nueva generación renovable.	58
Anexo 5. Inversiones previstas no consideradas dentro del análisis y valoración de los planes de inversión para 2022.....	58
Anexo 6. Procedimiento de análisis y de solicitud de subsanaciones de las adendas presentadas por las distribuidoras.....	58
Anexo 7. Retribución sin incentivos de la actividad de distribución conforme a lo dispuesto en el art 9.5 del Real Decreto 1125/2021 de 21 de diciembre.....	63
Anexo 8. Desglose de las actuaciones y los proyectos propuestos por las empresas como perceptores de fondos	63
Anexo 9. Detalle Inversiones previstas para el año 2022 que se han visto retrasadas al periodo 2023-2025	64
Anexo 10. Empresas que no tienen planes de Inversión para el año 2022	64
Anexo 11. Empresas con Valoración Positiva de sus planes de inversión para el año 2022	64
Anexo 12. Empresas que presentan excepcionalidades conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de	

**diciembre y pueden ejecutar sus planes de inversión para el año
2022..... 64**

**Anexo 13. Empresas con valoración negativa de sus planes de
inversión al superar sus propuestas los límites de inversión para
el año 2022..... 64**

**Anexo 14. Informes de resultados individuales de las empresas
distribuidoras para los planes de inversión 2022. 64**

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Avifauna.	12
Tabla 2. Valores Macroeconómicos	16
Tabla 3. Empresas sin planes de Inversión.	21
Tabla 4. Proyectos y actuaciones en la Central de Tarragona	25
Tabla 5. Empresas que han presentado Adendas a los Planes de Inversión 2022-2024*	27
Tabla 6. Grado cumplimiento de los requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021 y de la información adicional solicitada.....	33
Tabla 7: Reparto de fondos del año 2022	35
Tabla 8: Inversiones solicitadas como financiables con Fondos PRTR	37
Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2022	38
Tabla 10: Hipótesis de Reparto de Fondos PRTR para el año 2022.....	40
Tabla 11: Empresas que pueden ejecutar sus PI22 con cargo al sistema	42
Tabla 12: Empresas que pueden ejecutar sus PI ₂₂ con cargo al sistema por art 16.3 RD 1048/2013.....	50
Tabla 13: Empresas que exceden el límite de inversión en 2022	53
Tabla 14. Grado cumplimiento requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre (Antes de Subsanación)	60

1. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, establece que los distribuidores, como titulares de la red de distribución de electricidad, deberán presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En este sentido, establece que en dichos planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución.

A este respecto, el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, desarrolla los planes de inversión y la autorización del volumen máximo de inversión, estableciendo que el volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio en el año n con derecho a retribución a cargo del Sistema el año $n+2$, no podrá superar el 0,13% del PIB de España previstos por el MINECO para el año n .

De igual forma, se establece que el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema el año $n+2$ derivado de las instalaciones que cada empresa distribuidora prevea poner en servicio el año n , según lo recogido en su plan de inversión para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante de la división entre la retribución aprobada para el año $n-1$ de dicha empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

El mentado límite máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema en el año $n+2$, sólo podrá superarse y ser retribuido con cargo al Sistema en el caso de que el crecimiento de la demanda previsto para dicha empresa fuese tres veces superior al previsto en la planificación para el conjunto del sector eléctrico en el dicho año n , o bien en aquellos casos en los que una sola de las actuaciones previstas cuya retribución corresponda al Sistema, suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa¹.

Adicionalmente, se establece que los planes presentados por las empresas distribuidoras deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado de Energía para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas

¹ Valorada empleando los valores unitarios de inversión de la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre.

y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto, de acuerdo con la formulación recogida en el apartado 10 del citado artículo 16.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la CNMC realizará un informe para la Secretaría de Estado de Energía que recogerá, para cada una de las empresas y para el conjunto del sector, una propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año $n+2$ que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Por último, el artículo 21.1.a) del reiterado Real Decreto 1048/2013 dispone que las empresas distribuidoras deben reflejar la extensión natural de las redes de distribución en sus planes de inversión.

Con fecha 28 de abril de 2017, la Secretaría de Estado de Energía dictó la *«Resolución de 27 de abril de 2017, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica»*², cuya propuesta fue aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su sesión de 16 de marzo de 2017.

Posteriormente, se aprobó la Circular 6/2019, de 5 de diciembre³, aplicable a las retribuciones aprobadas del ejercicio 2020 en adelante, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero⁴. Dicha circular, a su vez, contemplaba la aprobación de una circular

² [Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía](#), por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

³ [Circular 6/2019, de 5 de diciembre](#), de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica».

⁴ Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación con las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2019-315>

informativa para recabar toda aquella información que resultara necesaria para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución, lo que dio lugar a la publicación de la Circular informativa 8/2021, de 1 diciembre⁵, donde se establece una metodología de remisión de declaración de los costes incurridos con el objetivo de garantizar que la remisión de información retributiva por parte de las empresas distribuidoras sea homogénea y veraz.

Por otro lado, con fecha 24 de junio de 2020 se publicó el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. En su disposición adicional segunda, apartado segundo, se establece que, con carácter excepcional, durante cada uno de los años del trienio 2020 a 2022, el volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica con derecho a retribución a cargo del Sistema podrá ascender hasta un máximo del 0,14 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para cada uno de esos años. Dicho incremento de volumen máximo de inversión con retribución a cargo del sistema se ha contemplado dentro de la perspectiva económica de inversiones admisibles dentro de la estabilidad presupuestaria que ahora se informa.

Finalmente, con fecha 22 de diciembre se publicó el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre⁶, cuyo objeto es la concesión directa de subvenciones a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para realizar inversiones en proyectos innovadores de digitalización de redes de distribución y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico en puntos de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar, con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Dicho Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, permite a las empresas distribuidoras de energía eléctrica aumentar su volumen de inversión a cargo del sistema eléctrico en un volumen similar al de los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los fondos PRTR, y fija las normas reguladoras para la

⁵ [Circular informativa 8/2021](#), de 1 diciembre, de la CNMC, de petición de información a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la supervisión y el cálculo de la retribución de la actividad.

⁶ [Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre](#), por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

concesión directa de dicha subvención, así como el régimen de justificación de estas.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en las Disposición transitoria única del mentado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las empresas titulares de redes de distribución de energía eléctrica presentaron una adenda a sus planes de inversión de 2022 con las actuaciones correspondientes.

A este respecto, con fecha 21 de septiembre de 2022, se publicó el «*Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles*» que en su Disposición adicional tercera extiende el plazo de presentación de las Adendas a los planes de inversión para los años 2021 y 2022 así como a los Planes de inversión de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Una vez recibidas y procesadas las adendas a los Planes de inversión del Periodo 2022-2024, **hay un total de 26 empresas distribuidoras solicitantes de fondos PRTR para el ejercicio 2022.**⁷

Según la mentada D.T.U. del Real Decreto 1125/2020, de 21 de diciembre, la CNMC remitirá informe a la Secretaría de Estado de Energía sobre dichos planes⁸ y la Secretaría de estado de Energía dictará la resolución conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

En el caso de los planes de 2021, esta cuestión fue atendida por la CNMC con la emisión del *“Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023”*, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su sesión de 28 de julio de 2022.

A fecha de emisión del presente informe, dicha resolución de la Secretaría de Estado de Energía todavía no ha sido publicada. Por ello el marco de reparto

⁷ De igual forma, en la ventana de oportunidad dada por la extensión del plazo de presentación establecida por la D.A. 3ª del Real Decreto-Ley 17/2022, 20septiembre, se han recibido nuevas Adendas a los Planes de Inversión del Periodo 2021-2023 por parte de 3 empresas, y nuevos Planes de Inversión para el periodo 2023-2025 por parte de 26 empresas.

⁸ Planes de inversión 2021 (periodo 2021-2023) y 2022 (periodo 2022-2024).

teórico de los fondos PRTR para el año 2021 que se estableció en el citado Informe de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022⁹, supone el punto de partida para los análisis y valoraciones que se desarrollan en el presente informe para el año 2022. No obstante, es preciso señalar que dicho escenario base podría verse revisado por los valores que finalmente resulten conforme a lo dispuesto en los artículos 10.4 y 10.5 del Real Decreto 1125/2021.

De igual forma, atendiendo al artículo 9.4 del mismo real decreto, en el año siguiente al de puesta en servicio de los activos elegibles, el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico de cada una de las empresas distribuidoras se incrementará en una cantidad equivalente al 100 % del volumen de inversión prevista que será ejecutada y puesta en servicio en activos elegibles y que hayan sido nominados para la percepción de ayudas en la resolución señalada en el párrafo anterior.

Por ello, de cara a establecer los límites de inversión para el año 2022 en el caso de las 16 empresas solicitantes de fondos PRTR para el año 2021, se ha tomado como referencia las inversiones propuestas en activos elegibles de las solicitudes formuladas y que fueron consideradas en el referido Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022. No obstante, como en el caso del reparto de fondos para el año 2021, los límites de inversión para el año 2022 que se establecen para dichas empresas en este informe, podrán verse modificados según los establezca la Secretaría de Estado de Energía, una vez que la tramitación de asignación de fondos PRTR del año 2021 tenga carácter firme.

2. HABILITACIÓN COMPETENCIAL

De conformidad con el artículo 16.4 de Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la CNMC la emisión de informe, que recoja el análisis del conjunto del sector y para cada una de las empresas, de los planes de inversión presentados, en el que se realice una propuesta del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

⁹ Apartado 5.1.5. del [*“Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023”*](#), aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su sesión de 28 de julio de 2022.

Según esa la disposición transitoria única del Real Decreto 1125/2021, la CNMC remitirá informe a la Secretaría de Estado de Energía sobre las adendas a los planes de inversión relativas a las actuaciones bajo dicho real decreto.

Dentro de la CNMC, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria aprobar este informe, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

3. CONSIDERACIONES

En la elaboración de este informe, se han mantenido los mismos criterios que en el análisis llevado a cabo por la CNMC sobre los planes de inversión de distribución para el periodo 2021-2023 recogidos en el Informe aprobado por la SSR de la CNMC de fecha de 28 de julio de 2022. Los apartados siguientes muestran el resultado de la aplicación al periodo 2022 de dichos criterios, indicándose, en su caso, las particularidades de este periodo.

3.1. Actuaciones no consideradas

Manteniéndose los criterios del citado informe, se considera que no son objeto de retribución las siguientes actuaciones:

- Posiciones o celdas excedentarias de centros de transformación.
- Posiciones de reserva.
- Elementos de fiabilidad no ubicados en tramos de línea.
- Máquinas excedentarias.
- Máquinas de reserva.
- Condensadores y reguladores de tensión ubicados en centros de transformación.
- Actuaciones no asimilables, es decir, inversiones previstas que se han declarado con tipología TI-000, correspondientes a unidades no asignables instalaciones tipo de referencia o que no tuvieran un nuevo código TI establecido en la Circular informativa 8/2021, de 1 de diciembre, de la CNMC y así se especifique en las aclaraciones de los ficheros correspondientes de dicha circular para estos activos.
- Trafos y otros equipos en almacén.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el Anexo 5 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras¹⁰.

3.2. Actuaciones relativas a las medidas de protección a la avifauna

Del análisis realizado, se han identificado una serie de inversiones relativas a medidas de protección de la avifauna con puesta en servicio prevista en 2022. Dichas actuaciones no han sido consideradas dentro de las valoraciones económicas desarrolladas en el apartado 5, conforme a lo recogido en el apartado 3.2.1. del «Acuerdo por el que se propone la retribución a reconocer a las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el ejercicio 2019. Aplicación de la Metodología del Real Decreto 1048/2013», donde se justifica que este tipo de actuaciones no se consideran retribuibles con cargo al Sistema¹¹:

Tabla 1. Avifauna.

Cod. Dist.	Cod. Proyecto	Vol. Inv. 22 (€)	Ayudas 22 (€)
R1-001	00061420-P73-B10-00047	[263.179]*	[-]*
	XCASTE-301	[9.907]*	[-]*
R1-003	RPJ20200008	[2.693.470]*	[489.103]*
R1-005	RPJ20200027	[1.631.104]*	[157.181]*
	RPJ20200037	[4.843.203]*	[974.160]*
	RPJ20200043	[842.219]*	[207.914]*
R1-020	proj-3 2022	[67.478]*	[-]*
	proj-5 2022	[412.854]*	[-]*
R1-022	022.PRO.00022211298893	[25.000]*	[-]*
R1-028	028.PRO.00022251112874	[50.000]*	[-]*
R1-035	035.PRO.00002222837931	[70.330]*	[-]*

¹⁰ Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las pestañas específicas de instalaciones un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

¹¹ El Real Decreto 264/2017, de 17 de mayo, en el que se establecen las bases reguladoras para compensar los costes derivados de la adaptación de las Líneas de Alta tensión existentes. En concreto, contempla la financiación del 100% de las actuaciones de adecuación de las líneas existentes a través de dotaciones presupuestarias que gestionará el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Cod. Dist.	Cod. Proyecto	Vol. Inv. 22 (€)	Ayudas 22 (€)
R1-049	049.PRO.00022252862728	[39.585]*	[-]*
R1-086	086.PRO.00002213541713	[4.609]*	[-]*
R1-116	116.PRO.08802102201851	[5.000]*	[-]*
R1-143	P-2022-15	[7.200]*	[7.089]*
R1-167	167.PRO.07902102181311	[25.000]*	[-]*
R1-172	PI2022OSEJA3	[6.499]*	[-]*
R1-194	LA_SECUND_ARTEAGA_03	[106.201]*	[-]*
R1-254	254.PRO.09802102241544	[14.925]*	[-]*
R1-262	262.PRO.00022264879738	[3.000]*	[-]*
R1-290	290.PRO.00022191290512	[3.508]*	[-]*
	290.PRO.00022195025391	[3.508]*	[-]*
	290.PRO.0002225287735	[3.508]*	[-]*
	290.PRO.00022241912720	[6.114]*	[-]*
	290.PRO.00022295572612	[6.482]*	[-]*
	290.PRO.03102102191013	[2.000]*	[-]*
R1-323	323.PRO.00022242489171	[25.200]*	[-]*

* Datos confidenciales [CONFIDENCIAL]

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las instalaciones afectadas pueden encontrarse en el Anexo 5 así como en los informes de análisis individualizados resultantes para cada una de las empresas distribuidoras¹².

4. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA EL EJERCICIO 2022

Antes del 1 de mayo de cada año las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica debían solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n+1 y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n+1 y n+3.

¹² Para identificar dichas actuaciones deshabilitadas se incorpora dentro de las pestañas específicas de instalaciones un campo «Activo» en el que se identifican las instalaciones consideradas dentro de la valoración de los planes de inversión, valor 1, y aquellas que se han excluido, valor 0. Todo ello con el fin de facilitar la identificación por elementos de análisis realizado por la CNMC.

El contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual, por parte de las empresas titulares de instalaciones de distribución de energía eléctrica, se establecen en la Resolución de 27 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Energía.

En aplicación de lo dispuesto en la resolución referida, se habilitó un procedimiento específico en la sede electrónica de la CNMC, destinado a recibir y procesar la información recibida. Mediante dicho procedimiento, se permitió la entrada de información a 332 empresas.

En el Anexo 1.1 se incluye el detalle de la información recibida de las empresas distribuidoras.

Posteriormente, como ya se ha indicado previamente, con motivo de la publicación del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las empresas distribuidoras de energía eléctrica tuvieron la posibilidad de aumentar su volumen de inversión a cargo del sistema eléctrico en los años 2021, 2022 y 2023 en un volumen similar al de los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los fondos del PRTR.

En particular, conforme a lo contemplado en la disposición transitoria única del mentado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las empresas que optaran por ejecutar inversiones susceptibles de ser financiadas con cargo a los referidos fondos en el ejercicio 2022, deberían presentar adendas a sus planes de inversión para el periodo 2022-2024. En dichas adendas se debían identificar los proyectos y actuaciones para el ejercicio 2022 susceptibles de ser elegibles para la obtención de las subvenciones con cargo a los Fondos del PRTR.

La entrada de información de las adendas de los planes de inversión 2022-2024, se hizo efectiva por parte de 26 empresas¹³. En el Anexo 1.2 se incluye el detalle de la información recibida en las Adendas a los planes de inversión 2022-2024.

Finalmente, con fecha 21 de septiembre de 2022 se publicó el *Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre*¹⁴, que en su Disposición adicional tercera,

¹³ Las 26 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión del periodo 2022-2024 fueron: R1-001, R1-002, R1-003, R1-005, R1-008, R1-014, R1-022, R1-027, R1-035, R1-036, R1-049, R1-083, R1-089, R1-090, R1-091, R1-092, R1-101, R1-124, R1-136, R1-146, R1-168, R1-174, R1-214, R1-262, R1-275, R1-277, R1-299.

¹⁴ Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a

establece una extensión del plazo de presentación hasta el 30 de septiembre de 2022 tanto de las adendas de los planes de inversión de los años 2021 y 2022 establecidas en la D.T.U. del referido Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, como para los planes de inversión de 2023 establecidos en la mentada D.A.4ª del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. En este periodo extendido de presentación, se recibieron en la CNMC, las adendas para los planes 2021 y 2022 así como los Planes de inversión para el periodo 2023-2025 que se indican a continuación.

- Adendas planes de inversión 2021 → 3 empresas¹⁵
- Adendas planes de inversión 2022 → 4 empresas¹⁶
- Planes de Inversión 2023-2025 → 26 empresas¹⁷

En el presente informe se han considerado las últimas entregas efectuadas por todas y cada una de las empresas para el periodo 2022-2024, cuyo detalle se incluye en el Anexo 1.2. De igual forma, se incluyen en el Anexo 2. las nuevas Adendas de los Planes de Inversión para el año 2021. Las nuevas entregas del periodo 2023-2025, serán consideradas en el informe preceptivo de la CNMC al efecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, así como el artículo 7.4 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, los Planes de Inversión presentados, así como las inversiones incluidas como susceptibles de ser perceptoras de fondos PRTR deberán contar con el informe favorable de las CCAA respecto a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.
(<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-15354>)

¹⁵ Las 3 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión del periodo 2022-2024 fueron: R1-003, R1-005 y R1-008.

¹⁶ Las 4 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión del periodo 2022-2024 fueron: R1-002, R1-003, R1-005 y R1-008.

¹⁷ Las 26 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión del periodo 2022-2024 fueron: R1-001, R1-003, R1-005, R1-008, R1-014, R1-022, R1-036, R1-039, R1-087, R1-089, R1-090, R1-092, R1-117, R1-124, R1-136, R1-146, R1-168, R1-169, R1-174, R1-207, R1-214, R1-244, R1-262, R1-277, R1-299, R1-339.

El PIB previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se ha obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024¹⁸.

Tabla 2. Valores Macroeconómicos

Variación anual (%)				
2020 (A)	2021 (P)	2022(P)	2023(P)	2024(P)
-9,9%	7,8%	8,6%	5,2%	4,00%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2020 (A)	2021 (P)	2022(P)	2023(P)	2024(P)
1.121,70	1.209,12	1.312,65	1.381,27	1.436,70

(A) Avance. (P) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2021-2024,
Ministerio de Economía y Competitividad

Con fecha 20 de noviembre de 2019, se publicó en el BOE la Circular 2/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación, transporte y distribución de gas natural. En la disposición adicional primera, apartado 3, se establece que la tasa de retribución financiera para transporte y distribución de energía eléctrica para el período regulatorio 2020-2025 será el 5,58%.

De igual forma, en el artículo 8 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre de la CNMC, establece que el Factor de Retardo Retributivo de la inversión para una instalación j con puesta en servicio en el año n .

Por todo lo anterior, para todos los años del periodo 2022-2024 el Factor de Retardo Retributivo, $FRRI_n^j$, tomará un valor de 1,08485698, en todos y cada uno de los años.

Es preciso señalar que, con carácter general, la mayoría de las empresas para las que se realiza el análisis en el presente informe, no han valorado la totalidad de las nuevas infraestructuras conforme a lo establecido en la Orden IET/2660/2015, sino que, para determinados tipos de obras y actuaciones, como el caso de aquellas que no se realizan a coste completo o que no tienen un valor

18

https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/economia/macro/mensuales/Programa_Estabilidad.2021-2024.pdf

de referencia establecido, han procedido a realizar tales valoraciones conforme a su conocimiento y experiencia.

De igual forma, la valoración de las ayudas, cesiones y financiaciones fue calculada con la mejor estimación disponible por parte de las empresas en el momento de formular dichos planes.¹⁹

En relación con otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución, distintos de los activos recogidos en las unidades físicas, cada empresa ha dado la mejor previsión disponible en el momento de elaboración de los planes.

Tal y como establece el Real Decreto 1048/2013 en su artículo 16, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año 2024, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en el año 2022²⁰, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Asimismo, el artículo 9.5 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece que, para la determinación de los volúmenes máximos de inversión con derecho a retribución con cargo al Sistema de cada una de las empresas distribuidoras, se tomarán como referencia las últimas retribuciones aprobadas.

¹⁹ En el caso de la empresa R1-001, se han detectado Financiaciones de terceros, para número concreto de activos, que superarían los Volúmenes de Inversión previstos o que se han incluido como importes negativos.

En lo que se refiere a los importes de financiación de terceros que serían superiores a la inversión prevista se corresponden con errores de ajuste de redondeo en el trazado de los datos. En el caso de los activos propuestos con Fecha de Puesta en Servicio prevista para 2022, se ha considerado que se tratan de activos Cedidos (totalmente financiados por terceros) y se han tratado en este sentido en la valoración económica del plan de inversiones que se propone en el apartado 5 de resultados. Los activos en cuestión se corresponden con los siguientes: Declarados dentro del Fichero de Posiciones (Identificadores de activo: "338202").

En lo que se refiere a los activos que presentan importes de financiación de terceros negativos, se considera que se corresponden a un error de notación y dentro de la valoración económica del plan de inversiones que se propone en el apartado 5 de resultados se han considerado en valor absoluto. Los activos en cuestión se corresponden con los siguientes: Declarados dentro del Fichero de Líneas de Alta Tensión (Identificadores de activo: "350373_1", "350373_2").

²⁰ Volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de cantidad con derecho a retribución a cargo del Sistema el año n+2, derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n recogido en el plan de inversión de la empresa titular de instalaciones de distribución para dicho año n (VPI_n).

De esta forma, se ha considerado la aprobada en la Orden TED/749/2022, de 27 de julio²¹.

En el Anexo 7 se recoge la retribución considerada, sin incentivos, de la actividad de distribución correspondiente a las empresas distribuidoras, siendo el importe retributivo total de la actividad de distribución de 5.233.031.956 €, así como los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras.

Finalmente, teniendo en cuenta la D.A.2º, apartado segundo, del Real Decreto-ley 23/2020 de 23 de junio²², por la que de forma excepcional se incrementa el límite sectorial de inversión para el año 2022 hasta el 0,14% del PIB previsto para ese año.

Considerando todo lo expuesto con anterioridad, el límite de inversión sectorial para el año 2022 resulta ser de 1.837.709.326 € y de él derivan los límites de inversión para cada una de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Adicionalmente, tal y como se ha indicado en el apartado de Antecedentes, en el caso de las 16 empresas solicitantes de fondos PRTR para el año 2021, se ha considerado una ampliación de dicho límite conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4. del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, tomando como referencia las inversiones²³ propuestas en activos elegibles de las solicitudes formuladas y que fueron consideradas en el referido Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022²⁴. No obstante, como ya se ha señalado en dicho apartado, en el caso del reparto de fondos para el año 2021, los límites de inversión para el año 2022 que se han establecido para dichas empresas, podrán verse modificados según los establezca la Secretaría de Estado de Energía una

²¹ «Orden TED/749/2022, de 27 de julio, por la que se aprueba el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016, se modifica la retribución base del año 2016 para varias empresas distribuidoras, y se aprueba la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019.» (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/03/pdfs/BOE-A-2022-13101.pdf>).

²² «Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.» (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-6621>).

²³ Apartado 5.1.3 Tabla 11.: la inversión total en activos elegibles propuestos para el año 2021 es de 219.287.088 €.

²⁴ Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su sesión de 28 de julio de 2022. <https://www.cnmc.es/sites/default/files/4340959.pdf>.

vez que la tramitación de asignación de fondos PRTR del año 2021 tenga carácter firme.

Con todo, los límites de inversión considerados para todas las empresas pueden consultarse en el mentado Anexo 7.

La determinación del volumen anual de inversión previsto sujeto a limitación de la cantidad retribuable con cargo al Sistema en el año $n+2$ que cada empresa i prevé poner en servicio en el año n , (VPI_n^i) se establece en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

En el presente informe se ha procedido a realizar la valoración de las inversiones previstas para el ejercicio 2022 al tiempo que se cuantifica el VPI de dicho ejercicio. Al igual que se realizase en el caso de los Planes de inversión 2021-2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.2. del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, dentro de las referidas valoraciones de los Planes de Inversión para el ejercicio 2022, se ha procedido a incluir una propuesta de reparto de fondos incorporando el importe de dichas subvenciones, tanto en la valoración sectorial de dichos planes de inversión como en la valoración individualizada de las empresas distribuidoras que han presentado adendas de los planes de inversión del periodo 2022-2024²⁵. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3. del citado real decreto en las valoraciones individualizadas para el ejercicio 2022 de las empresas distribuidoras, se ha especificado tanto la «*Cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2022, ligado a la retribución que podrá ser reconocido a la empresa i en el año 2024*» (VPI_{22}^i) como la «*Cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2022, para la empresa i , que será financiada con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2022*» (AY_{22}^i).

El detalle del análisis de las actuaciones propuestas en las adendas y el consiguiente reparto de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2021 se encuentra recogido dentro del Anexo 8 estableciéndose en el apartado 5.1 del presente informe los aspectos más destacados del mismo.

Por otro lado, en lo que se refiere a las inversiones previstas para los ejercicios 2023 y 2024, se entiende que se trata de una planificación de carácter informativo

²⁵ Las 16 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión del periodo 2021-2023 fueron: R1-001, R1-002, R1-003, R1-005, R1-008, R1-014, R1-035, R1-036, R1-049, R1-136, R1-146, R1-168, R1-174, R1-214, R1-262 y R1-299.

con naturaleza de previsión, sujeta a las variaciones que se deriven de la obligación de presentación anual del plan de inversiones y que se encuentra supeditadas al reparto efectivo de los fondos PRTR para los ejercicios 2021 y 2022. Por ello, es preciso señalar que en el apartado 5 tan solo se exponen los resultados correspondientes a al ejercicio 2022.

A este respecto, como ya se estableciese en el Informe de 28 de julio de 2022 de la CNMC sobre los planes del periodo 2021-2023, los resultados finales calculados por la CNMC, se cifran dichos ejercicios, a modo de mejor valor de volumen máximo de inversión previsto, en función de la información obrante en esta comisión y siempre con funcionalidad comparativa con ejercicios precedentes, sin que se emita una valoración firme sobre los mismos, todo ello sin perjuicio del análisis que se efectúe y del informe que se evacúe respecto a los referidos ejercicios 2023 (periodo 2023-2025) y 2024 (periodo 2024-2026), y sin que se considere el efecto que se derivaría de la propuesta de reparto de fondos que se expone en el apartado 5.1 del presente informe. Dichos resultados finales se incluyen dentro de las comunicaciones que se remiten tanto a la Secretaría de Estado de Energía como de manera individualizada a cada una de las empresas distribuidoras conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Los resultados finales del análisis para las inversiones²⁶, así como su cuantificación y la valoración de plan de inversiones anual para el ejercicio 2022 se recogen en el Anexo 14 del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

²⁶ Se incluye la totalidad de las inversiones propuestas, con independencia de su elegibilidad a ser perceptoras de fondos. De esta forma los VPII21 propuestos para cada empresa incluyen las previsiones de inversión en activos estandarizados (“tipo 0- coste completo”) como inversiones relativas a *Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos* (IBO) que deban incluirse dentro del COMGES retributivo conforme a lo dispuesto en el art 13 de la Circular 6/2019, de 5 diciembre, de la CNMC, *Despachos de Maniobra y Control (Despachos)*, *inversiones* que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la referida Circular 6/2019, de 5 diciembre de la CNMC puedan ser catalogadas como “tipo 1” (coste no completo) o “tipo 2” (digitalización o automatización de las redes) una vez que entren en servicio y las inversiones asociadas a Terrenos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Circular 6/2019, de 5 diciembre de la CNMC.

4.1. Análisis del Plan de Inversión 2022 para aquellas empresas que no han remitido información

No se ha recibido ningún tipo de información de las empresas distribuidora “R1-205, ICASA Distribución Energía. S.L.”, dicha circunstancia puede deberse, bien a que dicha empresa no tiene previsto realizar inversiones en el periodo analizado bien a que no han dado efectivo cumplimiento a la citada Resolución para los Planes de Inversión. La ausencia de remisión de información fue notificada a dicha empresa.

Por otro lado, las empresas que se listan a continuación (Tabla 3) han manifestado de manera explícita que no tienen planes de inversión para el periodo de análisis y en todos los casos aportan informe de la CCAA quien o bien, desiste emitir informe al respecto, o bien expone que no puede emitir valoración sobre las mismas.

Tabla 3. Empresas sin planes de Inversión.

Sin Planes de inversión para el periodo de análisis.	
Cod. Dist.	Distribuidora
R1-128	ELÉCTRICA DE CHERA DISTRIBUIDORA, S.L.U.
R1-157	ELECTRICA DE GUADASUAR DISTRIBUCIÓN, S.L.U.
R1-305	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIO ELECTRICA DE LLAVORSI S.L.
R1-355	ELECTRICAS LA ENGUERINA S.L.
R1-356	ELÉCTRICA SERRALLO, S.L.U.

4.2. Análisis del Plan de Inversión 2022 para aquellas empresas cuya información no ha podido ser procesada.

En lo que se refiere a la empresa distribuidora: “R1-300.- Eléctricas de Villahermosa S.A.,” cabe señalar que la información remitida²⁷ impide su procesamiento.

²⁷ Entrada con fecha 22 de septiembre de 2021, y número de registro: “20210300000000082072”.

La información de los importes totales de los ficheros de Resumen²⁸ y de Proyectos²⁹, no resulta coherente con la información de las actuaciones propuestas en los restantes ficheros³⁰. Esta circunstancia fue comunicada a la empresa distribuidora sin que procediera a subsanar dicha incongruencia.

Es importante señalar, que la información remitida presenta errores similares a los que ya detectó el organismo competente de la CCAA en su informe favorable sin que en la presentación posterior de la información ante la CNMC se hayan visto corregidos³¹.

Por todo ello, no se ha realizado el análisis para el año 2022, ni tampoco se realiza propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema (VPI₂₂) en el ejercicio 2024, y se emplaza a que la distribuidora clarifique las inversiones previstas en el horizonte 2022-2024 ante la SEE.

²⁸ Presentaba un error de coherencia de la información remitida en los ficheros, de forma que la suma del campo VOL_INV_PREV de todos los ficheros de actuaciones (1 a 8) debía ser coincidente con la del campo VOL_TOTAL_INV_PRV del fichero PI_RESUMEN_R1-XXX.txt, pero no lo era. Esta circunstancia fue notificada a la empresa distribuidora para que procediera a subsanarla.

29 Presentaba un error de coherencia de la información remitida en los ficheros, la suma del campo VOL_TOTAL_INV_PREV_PROY del fichero PI_PROYECTOS_R1-XXX.txt debía ser coincidente con la del campo VOL_TOTAL_INV_PRV del fichero PI_RESUMEN_R1-XXX.txt, pero no lo era. Esta circunstancia fue notificada a la empresa distribuidora para que procediera a subsanarla.

³⁰ Solo tienen 3 registros de Líneas de Alta Tensión, Fichero 1, todas referidas al código de proyecto para 2024, aunque el fichero de resumen indica que las actuaciones se desarrollan a lo largo de los tres años del periodo, de forma que no es coherente la información.

³¹ Página 2 del Informe Favorable de fecha 30 de abril de 2021 emitido por la Generalitat Valenciana señala: «...//... Con carácter general el único proyecto presentado, ya informado por esta dirección general en los anteriores PIRD, tiene como objetivo el mallado de dos líneas de media tensión, mediante una nueva línea subterránea de simple circuito, todo ello con el fin de garantizar los suministros, y mejorar la fiabilidad y seguridad de la red de distribución.

Cabe indicar, al igual que se informó en el pasado PIRD 2021-2023, respecto a la fecha de puesta en servicio de las tres actuaciones (tres fases) que conforman el proyecto, que, sin perjuicio de lo indicado en los PIRD, podría desprenderse un error en la cumplimentación de los archivos TXT, al haber declarado la puesta en servicio de todas ellas para el año 2024, por lo que los valores de inversión y de retribución deberían cumplimentarse íntegramente para el citado año. ...//...».

4.3. Análisis de las actuaciones declaradas en IBO. - Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos.

Como ya se expusiera anteriormente, las consideraciones adoptadas en el Informe aprobado por la SSR de la CNMC de fecha de 28 de julio de 2022, dentro del apartado de Análisis³², resultan de aplicación para las actuaciones previstas como inversiones de “IBO³³” en el periodo que ahora se analiza. De esta manera, dichas consideraciones han sido adoptadas como base de referencia en el análisis de las inversiones previstas por las empresas en el horizonte 2022-2024 en todos los casos, con las salvedades específicas que se indican a continuación para las inversiones en almacenamiento previstas bajo los CINIs³⁴: I2900072³⁵ y CINI I2900073³⁶.

En lo que se refiere a estas actuaciones declaradas si bien se mantiene la obligatoriedad de que justifiquen su concordancia con componentes de red plenamente integrados con las garantías que la regulación vigente³⁷ ante la SEE con carácter previo a la emisión de Resolución favorable a los planes de inversión para el año 2022 de las distribuidoras afectadas, en el presente informe sí se ha mantenido su consideración dentro de la valoración individualizada que se efectúa para cada empresa dentro del apartado 5 del presente informe.

³² Apartado 4.3. del Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su sesión de 28 de julio de 2022 <https://www.cnmc.es/sites/default/files/4340959.pdf>.

³³ Otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad distintos de los activos eléctricos.

³⁴ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones.

³⁵ IBO-DIG-Almacenamiento- Baterías MT.

³⁶ IBO-DIG-Almacenamiento- Baterías BT.

³⁷ Para que este tipo de activos puedan ser desarrollados por parte de los distribuidores deben corresponderse con componentes de red plenamente integrados que garanticen un funcionamiento seguro y fiables de la red de distribución, sin que afecte al balance del sistema o a la gestión de congestiones, cuestiones que se desarrollan a través de mecanismos de mercado y no en régimen de monopolio por parte de los gestores de la red de distribución.

4.4. Análisis de las actuaciones declaradas en Instalaciones Central Tarragona R1-005.

En lo que se refiere a las inversiones asociadas a las instalaciones de la Central de Tarragona, se estaría en una situación similar al apartado anterior, ya que este tipo de inversiones han sido evaluadas de manera reiterada por la CNMC en sus informes sobre Planes de Inversión hasta la fecha con consideraciones similares en base a las Resoluciones de la SEE al respecto³⁸ ³⁹. Por ello, en este caso, tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, a las inversiones previstas en estas instalaciones les sería de aplicación las consideraciones expuestas en el apartado 4.4. del referido Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022⁴⁰, en los mismos términos que en dicho informe se establecían en lo relativo a las actuaciones retribuíbles o consideraciones sobre las mismas.

De esta forma, los proyectos con código “RPJ20200046”, “RPJ20214085”, “RPJ20215085”, “RPJ20216085”, “RPJ20220009”, “RPJ20220401” y “RPJ20224106” suponen nuevas inversiones sobre instalaciones existentes en la comunidad autónoma de Cataluña. Las actuaciones embebidas en dichos proyectos son las que se detallan a continuación:

³⁸ «Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de determinados activos vinculados a la central térmica de ciclo combinado de Tarragona, propiedad de Viesgo Generación, S.L., a favor de Viesgo Distribución, S.L., de fecha 21 de septiembre de 2017».

³⁹ «Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se aprueba la cuantía máxima del Plan de inversión de instalaciones de distribución de energía eléctrica para el año 2017 a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.» de 25 de abril de 2018.

⁴⁰ Apartado 4.4.- “Análisis de las actuaciones declaradas en Instalaciones Central Tarragona R1-005.” <https://www.cnmc.es/sites/default/files/4340959.pdf>.

Tabla 4. Proyectos y actuaciones en la Central de Tarragona

Año	Cód. Proyecto	IDENTIFICADOR	CINI	Vol. Inv. (€)	VPI (€)
2022	RPJ20200046	IUR202000462101 ⁴¹	I28C2A1R	[3.000]*	[3.255]*
		IUR202000462102 ⁴²	I28C2A1R	[9.000]*	[9.764]*
		IUR202000462301 ⁴³	I20471SR	[9.000]*	[9.764]*
		IUR202000462302 ⁴⁴	I27141J0	[9.000]*	[9.764]*
	RPJ20214085	IUR202140850001	I2320000	[13.500]*	[14.646]*
		IUR202140850002	I2330000	[3.000]*	[3.255]*
	RPJ20215085	IUR202150850001	I2310000	[6.000]*	[6.509]*
	RPJ20216085	IUR202160850001	I2330000	[1.500]*	[1.627]*
	RPJ20220009 ⁴⁵	IUR202200090001	I2300000	[699.285]*	[758.625]*
	RPJ20220401 ⁴⁶	IUR202204010001	I2300000	[102.564]*	[111.267]*
	RPJ20224106	IUR202241060001	I2361120	[3.000]*	[3.255]*
		IUR202241060002	I2361110	[1.500]*	[1.627]*
		IUR202241060003	I2361400	[1.500]*	[1.627]*

* Datos confidenciales [CONFIDENCIAL]

Cabe señalar que en el inventario actualizado de instalaciones de dicha empresa distribuidora⁴⁷ sólo se recogen instalaciones sitas en dicha comunidad autónoma de activos que, conforme a la Resolución de 21 de septiembre de 2017, dictada por la Secretaría de Estado de Energía⁴⁸, no tendrían reconocida retribución alguna a la inversión. Conforme a la información disponible, las inversiones previstas incluidas dentro del plan de inversiones objeto de análisis requieren de instalaciones existentes (caso de los Despachos de Maniobra y telecontrol) o se

⁴¹ Instalación declarada dentro del fichero POSICIONES.

⁴² Instalación declarada dentro del fichero POSICIONES.

⁴³ Instalación declarada dentro del fichero LINEAS.

⁴⁴ Instalación declarada dentro del fichero MAQUINAS.

⁴⁵ Según el descriptivo de la memoria del proyecto: "SE La Canonja: Renovación control 25 kV".

⁴⁶ Según el descriptivo de la memoria del proyecto: "Renovación sistema antincendios SE La Canonja".

⁴⁷ Inventario de instalaciones puestas en servicio antes del 1 de enero de 2020. Remitido como información necesaria requerida para el cálculo de la Retribución correspondiente al ejercicio 2021 conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de junio de 2021 de la CNMC. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-10409.

⁴⁸ «Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de determinados activos vinculados a la central térmica de ciclo combinado de Tarragona, propiedad de Viesgo Generación, S.L., a favor de Viesgo Distribución, S.L., de fecha 21 de septiembre de 2017».

trata de inversiones realizadas a coste no completo en infraestructuras sobre activos en redes físicas existentes⁴⁹.

En base a todo lo anterior, y en ausencia de documentación complementaria que clarifique y justifique el alcance y envergadura de dichas actuaciones, y dado que la distribuidora R1-005 no contaría con autorización para percibir retribución con cargo al Sistema por inversiones efectuadas sobre las mentadas instalaciones provenientes de la transmisión de activos de la Central de Tarragona, no se han incluido dichas instalaciones dentro de la valoración de dicha distribuidora, a la espera de que dicha empresa justifique los mismos, con carácter previo a la obtención de Resolución favorable por parte de la SEE. En particular, en lo que se refiere a las inversiones previstas en los proyectos RPJ20220009⁵⁰ y RPJ20220401⁵¹.

5. VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA PARA EL AÑO 2022

5.1. Propuesta de reparto de fondos PRTR y cuantía máxima de inversión prevista para el año 2022 con cargo a dichos fondos por empresa distribuidora.

Las premisas, hipótesis y consideraciones adoptadas en lo que se refiere a las inversiones elegibles PRTR 21, con carácter general, resultan de aplicación para las actuaciones previstas por las empresas distribuidoras para el año 2022.

De esta manera, el presente apartado toma como base de referencia el análisis de las inversiones establecido en el referido Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022, reflejando las consideraciones adicionales que puedan derivarse de las inversiones propuestas como elegibles para el año 2022.

⁴⁹ Los importes previstos de inversión suponen en el mejor de los casos un 79.66% de la inversión conforme a estándares (caso de la línea de alta tensión) y en el resto de las inversiones previstas no superarían el 7,98% de su valoración a estándares. Por todo ello, conforme a lo establecido en el art 9 de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre de la CNMC, se trataría de inversiones “Tipo 1- A coste no completo en algún componente ya existente.”

⁵⁰ Según el descriptivo de la memoria del proyecto: “SE La Canonja: Renovación control 25 kV”.

⁵¹ Según el descriptivo de la memoria del proyecto: “Renovación sistema antincendios SE La Canonja”.

5.1.1. Presentación de las Adendas a los Planes de Inversión para el periodo 2022-2024

Tal y como se ha establecido en el apartado de antecedentes, con fecha 22 de diciembre de 2022, se publicó el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre. En virtud de la habilitación competencial establecida en la disposición transitoria única, las empresas titulares de redes de distribución de energía eléctrica están habilitadas a presentar ante la CNMC una adenda a sus planes de inversión de 2022.

La disposición adicional 3^a⁵² del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre⁵³, extendió el plazo de presentación de las citadas adendas al 30 de septiembre, propiciando la entrada de nuevas entregas y subsanaciones para las adendas de los Planes de inversión 2022-2024. En total se recibieron nuevas entregas de 4 empresas distribuidoras, quienes actualizaron sus previsiones de inversión.

Las empresas distribuidoras que se listan a continuación presentaron Adendas a sus planes de inversión para el Periodo 2022-2024:

Tabla 5. Empresas que han presentado Adendas a los Planes de Inversión 2022-2024*.

Cod. Dist.	Número de Registro de la Presentación ⁵⁴
R1-001	20220300000007485449
R1-002	202203000000043221860
R1-003	202203000000043077029
R1-005	202203000000043243179
R1-008	202203000000043240382
R1-014	20220300000007581871

⁵² La D.A.3^a establece una extensión del plazo de presentación hasta el 30 de septiembre de 2022 tanto de las adendas de los planes de inversión de los años 2021 y 2022 establecidas en la D.T.U. del referido Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, como para los planes de inversión de 2023 establecidos en la mentada D.A.4^a del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. En este periodo extendido de presentación, se recibieron en la CNMC, nuevas entregas de Adendas para los planes 2021 y 2022 así como de los Planes de inversión para el periodo 2023-2025, cuya enumeración puede consultarse en el apartado 4 del presente informe.

⁵³ Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-15354>).

⁵⁴ Con carácter general las empresas distribuidoras han realizado una media de 3 cargas entre la primera y la última que ha dado lugar a la información contenida en el presente informe.

Cod. Dist.	Número de Registro de la Presentación ⁵⁴
R1-022	20220300000008294745
R1-035	20220300000007545050
R1-036	20220300000008234599
R1-049	20220300000007545207
R1-083	20220300000008384566
R1-089	20220300000008235405
R1-090	20220300000008378723
R1-091	20220300000007934808
R1-092	20220300000008021049
R1-101	20220300000008384661
R1-124	20220300000008384755
R1-136	20220300000008235813
R1-146	20220300000008264436
R1-168	20220300000008236214
R1-174	20220300000008295233
R1-214	20220300000008351577
R1-262	20220300000008236599
R1-275	20220300000008315787
R1-277	20220300000008329862
R1-299	20220300000008378411

Cabe señalar que en el caso de las empresas del grupo EDP⁵⁵, las revisiones de inversión respecto a las entregas previas se centraron en inversiones no susceptibles de percibir fondos, manteniendo los importes de inversión previstos inicialmente.

Por otro lado, la nueva propuesta presentada por la distribuidora R1-002, supone una revisión de las inversiones tanto en activos susceptibles de ser financiados con cargo a los fondos del PRTR como de activos no financiables. Es más, la inversión en activos PRTR 22 se ha reducido respecto a las entregas previas, al tiempo que se incrementa la inversión no perceptora de fondos.

Como ya se ha señalado en el apartado 4, toda la información presentada para la Adendas de los planes de inversión de 2022 puede consultarse en el Anexo 1.2 del informe, habiéndose considerado únicamente tanto en el análisis de la información como en las valoraciones propuestas en los apartados 5.3, 5.4 y 5.5,

⁵⁵ Las empresas distribuidoras que forman parte del grupo EDP serían: R1-003, R1-005 y R1-008.

la información remitida en las últimas entregas efectuadas por todas y cada una de las empresas para el periodo 2022-2024.

5.1.2. Análisis de la información remitida.

Conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán invertir con cargo a los fondos en activos para la digitalización de redes y en las infraestructuras para la alimentación de instalaciones destinadas a la conexión a las redes de distribución de puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público. El artículo 7.2 completa la definición anterior indicando que, *“se considerarán instalaciones elegibles, y por tanto serán susceptibles de financiarse con los fondos anteriormente mencionados, aquellas que, de acuerdo con el anexo de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, puedan ser catalogadas como inversiones en digitalización y automatización de las redes necesarias para la transición energética de tipo 2.”*

A este respecto, la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, establece en su artículo 9 que serán consideradas como actuaciones tipo 2 las *“inversiones en digitalización y automatización de las redes necesarias para la transición energética, asociadas a sistemas inteligentes (Smart Grids), telegestión y los sistemas técnicos de gestión asociados a ambos”* y en su artículo 9 que la CNMC podrá establecer, en la circular informativa nuevos códigos que complementen a los anteriores. En este sentido, la Circular informativa 8/2021, de 1 de diciembre, ha incluido códigos adicionales para la clasificación de este tipo de inversiones, **los cuales han sido empleados para la clasificación de las actuaciones elegibles a los efectos de este informe⁵⁶.**

⁵⁶ En el conjunto de dicha clasificación de actuaciones elegibles existen una serie de actuaciones en despachos de maniobra, de las que parte estarían dentro de la denominación **DESP_PRTR₂₂** en la Tabla 11, que se incluyeron como actuaciones de digitalización por entenderse que, en los últimos años, la evolución de la tecnología ha permitido introducir la tecnología digital a soluciones que anteriormente se ejecutaban de otro modo, permitiendo modernizar las redes y dotar las mismas con nuevas funcionalidades, para conseguir una red eléctrica inteligente y flexible, que permita implantar la operación autónoma de la misma. Lo mismo ocurre en el caso de las inversiones en sistemas técnicos de gestión o en sistemas de comunicaciones, de las que parte estarían dentro de la denominación **IBO_PRTR₂₂** en la Tabla 11, para los cuales el artículo 17 de la Circular informativa 8/2021 establece determinados criterios para la clasificación de las

Cabe señalar que en las inversiones propuestas en el año 2022 sí se presentan actuaciones elegibles PRTR 22 destinadas al desarrollo de infraestructuras o refuerzos de las existentes que permitan la alimentación de los puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar. En concreto, se incluye una inversión prevista de 2,6 M€ a realizar por una empresa distribuidora (R1-001).

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las Adendas a los planes de inversión de 2022-2024, deben incluir:

- Un «Programa de mejora de la calidad de atención al consumidor mediante el empleo de herramientas digitales⁵⁷» a implementar en el trienio 2021-2023. Este programa debía incluir una sede electrónica que permitiera la gestión de expedientes, incluyendo aquellos relativos a los permisos de acceso y conexión para instalaciones de autoconsumo, así como para infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.
- Un «Plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo, la cadena de valor industrial y la contribución a la mayor penetración de nueva generación renovable⁵⁸». Este plan debía incluir los 9 apartados previstos en el artículo 9.6.b) del Real Decreto 1125/2021⁵⁹.

actuaciones, indicando que podrán declararse como “tipo 2” y motivación DIG, aquellas actuaciones que estén directamente relacionadas con activos de digitalización.

Algunas de estas instalaciones venían siendo declaradas tradicionalmente y con carácter previo a la aprobación de la Circular 6/2019, como “Despachos”, al no existir con anterioridad a la aprobación de dicha Circular el concepto de inversiones “tipo 2”.

⁵⁷ Programas de Mejora de la Calidad (en adelante P.M.C)

⁵⁸ Plan Estratégico (en adelante P.E.)

⁵⁹ Este plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:

1.º Descripción general de las inversiones a realizar.

2.º Estrategia de compras y contratación.

3.º Estimación de empleo directo e indirecto creado durante el proceso de construcción y puesta en marcha de las instalaciones y durante la operación de las mismas, distinguiendo entre el ámbito nacional e internacional.

4.º Oportunidades para la cadena de valor industrial nacional y comunitaria. Incluyendo un análisis sobre el porcentaje que representa la valoración económica de la fabricación de equipos, suministros, montajes, transporte y resto de prestaciones realizadas por empresas localizadas en los citados ámbitos territoriales, en relación con la inversión total a realizar.

5.º Estrategia de economía circular en relación con el tratamiento de los equipos al final de su vida útil.

Adicionalmente, se solicitó a las empresas distribuidoras solicitantes de fondos PRTR la siguiente información:

- declaración responsable para asegurar que, con carácter general, dichas empresas cumplen con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y en particular a lo establecido en los artículos 9.7 y 9.8 del citado Real Decreto 1125/2021.
- acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no concurrencia de circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones⁶⁰ y de ausencia de doble financiación.

En lo que se refiere al análisis de las 16⁶¹ empresas que habían presentado Adendas a los Planes de Inversión tanto para el periodo 2021-2023 como para el periodo 2022-2024, el resultado del análisis sería el que se estableció en la tabla 9 del apartado 5.1.1 y en tabla 19 del Anexo 6 del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022, ya que los Programas de Mejora de la Calidad y los Planes Estratégicos de dicha 16 empresas distribuidoras, en ambas Adendas eran los mismos, con alguna adecuación para cada periodo, pero sin cambios relevantes que puedan llevar a otras conclusiones. Por todo lo anterior el análisis reflejado en las citadas tablas resultan de aplicación en el presente informe para dichas empresas distribuidoras.

6.º Análisis de la huella de carbono durante el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo fabricación y transporte de los equipos principales que las componen.

7.º Descripción detallada y cuantitativa de en qué medida las inversiones planteadas facilitan la integración de renovables en red.

8.º En su caso, descripción detallada y cuantitativa de las congestiones, puntuales o permanentes, que se solucionan con las inversiones planteadas.

9.º La documentación que acompañe la presentación de la solicitud, deberá incluir una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

⁶⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977#a13>

⁶¹ Las 16 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión tanto para el periodo 2021-2023 como para el periodo 2022-2024 fueron: R1-001, R1-002, R1-003, R1-005, R1-008, R1-014, R1-035, R1-036, R1-049, R1-136, R1-146, R1-168, R1-174, R1-214, R1-262 y R1-299.

En lo que respecta a las 10⁶² empresas que únicamente presentaron Adendas a los Planes de Inversión para el periodo 2022-2024, se detectaron deficiencias similares a las expuestas en la tabla 18 del referido Anexo 6 del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022.

El análisis de esta información se recoge en la Tabla 14 del Anexo 6 y su detalle se incluye el Anexo 6.2.

En el plazo establecido las empresas distribuidoras solicitantes remitieron las subsanaciones detectadas. La documentación requerida y corregida puede consultarse en el Anexo 6.3 del presente informe.

En lo que respecta a estas 10 empresas distribuidoras, el resultado de cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el artículo 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, es que el que se muestra a continuación:

⁶² Las 10 empresas distribuidoras que remitieron adendas a los planes de inversión del periodo 2022-2024 fueron: R1-022, R1-083, R1-089, R1-090, R1-091, R1-092, R1-101, R1-124, R1-275 y R1-277.

Tabla 6. Grado cumplimiento de los requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021 y de la información adicional solicitada

Cod_Dist	Cumplimiento del art artículo 9.6 del RD 1125/2021	Declaración responsable Art. 9 RD 1125/2021	Autorización datos fiscales y S.S. Art 10.4 RD 1125/2021	No concurrencia ni doble financiación. Art 13 Ley 38/2003 ⁶³
R1-022	Sí*	Sí	Sí	Sí
R1-083	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-089	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-090	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-091	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-092	Sí*	Sí	Sí	Sí
R1-101	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-124	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-275	Sí	Sí	Sí	Sí
R1-277	Sí*	Sí	Sí	Sí

Sí*: realizan un análisis general de los efectos positivos en el medio ambiente que supone la digitalización de las redes de distribución, pero sin relacionar proyectos concretos y análisis en profundidad.

⁶³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977#a13>

Dentro del plan estratégico que deben aportar las distribuidoras, según el artículo 9.6.b) 6º del Real Decreto 1125/2021, se debe incluir un análisis de la huella de carbono durante el ciclo de vida de las instalaciones, incluyendo fabricación y transporte de los equipos principales que las componen. A este respecto, cabe señalar que las empresas, con carácter general, han llevado a cabo estos análisis basándose en estimaciones de los procesos de fabricación y logística asociados. Así, por ejemplo, han aportado el análisis de algunas tecnologías principales utilizadas en los proyectos con la mejor información disponible en el momento, así como la información esperada de la cadena de valor asociada a estos activos.

No obstante, las empresas identificadas con Si* en el cuadro anterior, indican que, dado que, en general, los procesos de fabricación y logística dependen de terceros, se incluirán progresivamente requerimientos relativos a la obligación de controlar y medir adecuadamente el impacto en huella de carbono de sus procesos, pero señalan asumir el compromiso de, una vez se disponga de los datos reales en las fases de fabricación, instalación, operación y puesta en marcha, se realizará un análisis y estimación de manera precisa de la huella de carbono de las inversiones contempladas.

Por otro lado, adicionalmente a lo aportado por las empresas con respecto a los planes de inversión, en el artículo 10 del Real Decreto 1125/2021 se establece que las empresas distribuidoras remitirán a la CNMC en julio del año siguiente al de ejecución y puesta en servicio de las inversiones, la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos exigidos. En este sentido, a efectos de que los proyectos ejecutados realmente puedan considerarse con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán cumplirse dichos requisitos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se concluye que las inversiones propuestas como elegibles para la percepción de fondos PRTR por las empresas distribuidoras, tomando como referencia la información y documentación remitidas, cumplirían con lo dispuesto en el artículo 9.6 y manifiestan su compromiso de dar debido cumplimiento a los artículos 9.7 y 9.8 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, así como al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.1.3. Reparto de Fondos PRTR en el año 2022

El Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece en su artículo 8.1 que: «La cuantía máxima procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que podrá ser destinada a las inversiones señaladas en el apartado primero ascenderá a un total de 525 millones de euros para el periodo 2021-2023. De esa cantidad, las cuantías anuales máximas ascenderán a 227 millones

de euros para actuaciones del año 2021, 148 millones de euros del año 2022 y 150 millones de euros del año 2023».

De igual forma, en el apartado 2 del referido artículo 8 establece que el reparto de las cuantías anuales de fondos PRTR, fijadas en el apartado 1 antes expuesto, una vez deducidos los gastos anuales a que se hace referencia en el artículo 10.1, para cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica considerando sus proyectos elegibles retribuíbles, *«no podrá superar el producto entre el volumen total de ayudas anuales y el coeficiente resultante entre la división de la última retribución aprobada para la empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.»*

Dado que la percepción de subvenciones por parte de los activos previstos en los planes de inversión del periodo 2022-2024 impacta de forma directa en el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año $n+2$ que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , en el presente apartado se realiza una propuesta de reparto de dichos fondos PRTR a efecto de analizar y realizar la propuesta establecida en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

De esta forma, atendiendo a la representatividad⁶⁴⁶⁵ de las 26 empresas distribuidoras que han presentado adendas a sus planes de inversión para el periodo 2022-2024 y considerando que la cuantía de Fondos PRTR dispuesta por el artículo 8.1 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, para el año 2022 asciende a 148 M€, el reparto de los fondos PRTR sería el que se muestra a continuación:

Tabla 7: Reparto de fondos del año 2022

Empresa distribuidora	Representatividad (%)	Reparto Fondos teórico (M€)
R1-001	31,476%	46,585
R1-002	14,800%	21,905
R1-003	1,042%	1,542
R1-005	3,025%	4,477
R1-008	3,194%	4,727

⁶⁴ Porcentaje de reparto considerando el volumen total de ayudas anuales y el coeficiente resultante entre la división de la última retribución aprobada para la empresa y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

⁶⁵ Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del referido Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, la retribución para el sector de distribución de 5.233.031.956 €.

Empresa distribuidora	Representatividad (%)	Reparto Fondos teórico (M€)
R1-014	0,096%	0,142
R1-022	0,109%	0,161
R1-035	0,223%	0,330
R1-036	0,111%	0,165
R1-049	0,198%	0,293
R1-083	0,024%	0,035
R1-089	0,014%	0,021
R1-090	0,114%	0,168
R1-091	0,022%	0,033
R1-092	0,016%	0,024
R1-101	0,032%	0,047
R1-124	0,006%	0,009
R1-136	0,004%	0,006
R1-146	0,031%	0,047
R1-168	0,009%	0,013
R1-174	0,081%	0,120
R1-214	0,003%	0,004
R1-262	0,016%	0,024
R1-275	0,004%	0,006
R1-277	0,014%	0,021
R1-299	39,059%	57,807
Total	93,724%	138,712

Adicionalmente, en el artículo 9.2 el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, se establece que: «...//... si una vez analizadas las solicitudes de aprobación de los planes, existiesen fondos del plan no consumidos en ese año, estos podrán ser destinados a la financiación de actuaciones propuestas por otras empresas siempre que para estas empresas no se supere la intensidad señalada en el párrafo anterior. En el caso de que los proyectos adicionales susceptibles de ser financiados presentados por otras empresas superen el excedente disponible, el reparto se realizará utilizando el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.2.»

Por último, el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre indica en el primer apartado del referido artículo 9.2 que: «La intensidad de financiación por aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ascenderá al 50% del volumen de inversión anual real ejecutado y puesto en servicio en activos elegibles, siendo el resto retribuido con cargo a los peajes del sistema eléctrico. En todo caso, el volumen total anual percibido por una empresa no podrá superar la cuantía señalada en el apartado 3 de este artículo.»

Considerando el análisis realizado en el apartado 4 y que puede consultarse en el Anexo 8 del presente informe, las inversiones solicitadas por las empresas como elegibles en las Adendas a los planes de inversión 2022-2024 son las que se refieren a continuación, desglosadas por empresa:

Tabla 8: Inversiones solicitadas como financiables con Fondos PRTR

Suma de Vol. INV Neto PRTR ₂₂ * FRR1 (€)				
Cod_Dist.	DESP_PRTR ₂₂ ⁶⁶	IBO_PRTR ₂₂ ⁶⁷	V.E._PRTR ₂₂ ⁶⁸	Total Inv. PRTR ₂₂
R1-001	54.974.962	45.751.286	2.631.218	103.357.466
R1-002	26.181.825	17.624.700		43.806.525
R1-003	1.776.157	1.532.350		3.308.508
R1-005	6.401.129	2.892.080		9.293.208
R1-008	4.795.068	5.806.825		10.601.893
R1-014	119.334	92.213		211.547
R1-022	45.464	337.446		382.910
R1-035		697.637		697.637
R1-036		350.365		350.365
R1-049		665.784		665.784
R1-083	21.083	58.232		79.315
R1-089		41.601		41.601
R1-090	303.760			303.760
R1-091		34.305		34.305
R1-092	30.376	14.405		44.781
R1-101	27.328	72.625		99.953
R1-124	6.375	12.912		19.287
R1-136	8.950	2.968		11.918
R1-146		97.660		97.660
R1-168	17.900	5.936		23.836
R1-174		227.820		227.820
R1-214		9.976		9.976

⁶⁶ Despachos de maniobra y centros de control de energía de distribución necesarios para la Digitalización de las Redes.

⁶⁷ IBO para la digitalización y automatización de las redes: Otras instalaciones técnicas de distribución asociadas a Sistemas inteligentes «Smart Grids», Telegestión de activos digitales, Sistemas de Comunicaciones y Sistemas Técnicos de Gestión asociados a la digitalización de las redes.

⁶⁸ V.E.: Inversiones destinadas al desarrollo de infraestructuras o refuerzos de las existentes que permitan la alimentación de los puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar.

Suma de Vol. INV Neto PRTR ₂₂ * FRR (€)				
Cod_Dist.	DESP_PRTR ₂₂ ⁶⁶	IBO_PRTR ₂₂ ⁶⁷	V.E._PRTR ₂₂ ⁶⁸	Total Inv. PRTR ₂₂
R1-262	32.817	10.883		43.700
R1-275		3.038		3.038
R1-277		43.207		43.207
R1-299	76.565.294	49.278.116		125.843.410
Total General	171.307.821	125.664.372	2.631.218	299.603.411

De esta forma, podría considerarse que la solicitud de Inversiones susceptibles de ser financiadas con cargo a los fondos PRTR podría alcanzar un montante total de 299.603.411⁶⁹ €.

Los fondos PRTR que corresponden al año 2022, conforme a lo establecido en el art 8 del RD 1125/2021, son 148 M€. Considerar un planteamiento similar al efectuado en el año 2021⁷⁰ de forma que dicha inversión prevista en actuaciones elegibles (299,603 M€), se financiase a partes iguales entre los fondos PRTR y los peajes del sistema eléctrico en el año 2022⁷¹, arrojaría una partida de inversiones financiable con cargo a los fondos PRTR de 149,802 M€, que superaría los 148 M€ de fondos disponibles PRTR para 2022.

Por todo ello, se realiza un reparto mediante proceso iterativo que garantice el aprovechamiento completo de todos los fondos disponibles y maximice la inversión atendida propuesta por los solicitantes. Dicho reparto será la base del resto del análisis y cálculo de resultados de los planes de inversión para el año 2022.

Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2022

Cod_Dist.	Total Inv. PRTR ₂₂ Solicitada (M€)	Total Inv. Propuesta Financiable PRTR ₂₂ (M€)	% Inversión Financiable PRTR ₂₂ vs Solicitud
R1-001	103,357	50,433	48,80%
R1-002	43,807	21,903	50,00%
R1-003	3,309	1,654	50,00%
R1-005	9,293	4,647	50,00%

⁶⁹ Considerar un planteamiento similar al efectuado en el año 2021 (Apartado 5.1.3.del [Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022](#)) de forma que dicha inversión prevista en actuaciones elegibles, 299,603 M€, se financiase a partes iguales entre los fondos PRTR y los peajes del sistema eléctrico en el año 2022, arrojaría una partida de inversiones financiable con cargo a los fondos PRTR de 149,802 M€, superando los 148 M€ de fondos disponibles PRTR para 2022.

⁷⁰ Apartado 5.1.3. [del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022](#).

⁷¹ Retribuibles en el ejercicio 2024.

Cod_Dist.	Total Inv. PRTR ₂₂ Solicitada (M€)	Total Inv. Propuesta Financiable PRTR ₂₂ (M€)	% Inversión Financiable PRTR ₂₂ vs Solicitud
R1-008	10,602	5,118	48,27%
R1-014	0,212	0,106	50,00%
R1-022	0,383	0,174	45,54%
R1-035	0,698	0,349	50,00%
R1-036	0,35	0,175	50,00%
R1-049	0,666	0,318	47,70%
R1-083	0,079	0,038	47,91%
R1-089	0,042	0,021	50,00%
R1-090	0,304	0,152	50,00%
R1-091	0,034	0,017	50,00%
R1-092	0,045	0,022	50,00%
R1-101	0,1	0,05	50,00%
R1-124	0,019	0,01	50,00%
R1-136	0,012	0,006	50,00%
R1-146	0,098	0,049	50,00%
R1-168	0,024	0,012	50,00%
R1-174	0,228	0,114	50,00%
R1-214	0,01	0,004	43,98%
R1-262	0,044	0,022	50,00%
R1-275	0,003	0,002	50,00%
R1-277	0,043	0,022	50,00%
R1-299	125,843	62,583	49,73%
Total General	299,605	148	49,40%

Como puede verse, el reparto garantiza la utilización completa de los fondos PRTR disponibles y, en la mayor parte de los casos, optimiza una financiación paritaria de las inversiones elegibles entre los Fondos PRTR y los peajes del sistema. En los casos en los que esto no se cumple se ha reflejado en color rojo el porcentaje de inversión propuesto como elegible que se financiaría con cargo a los fondos PRTR del año 2022.

Por ello, con el reparto de fondos resultantes, la propuesta presentada por dichas empresas podría ser atendida en mayor medida⁷² o su totalidad⁷³, según el caso,

⁷² Empresas cuyo porcentaje de financiación de actuaciones elegibles es inferior al 50% y se han marcado en rojo en la columna “% Inversión Financiable PRTR₂₂ vs Solicitud” de la Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2022.

⁷³ Empresas cuyo porcentaje de financiación de actuaciones elegibles es del 50% en la columna “% Inversión Financiable PRTR₂₂ vs Solicitud” de la Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2022.

siempre que, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo 9 la cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2022 por dichas empresas distribuidoras no supere el límite establecido para el plan anual en dicho ejercicio para cada una de ellas ni tampoco supere el 50% del total de las inversiones elegibles declaradas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, la partida de inversiones financiable con cargo a los fondos PRTR en el año 2022 consume la totalidad de la partida de fondos PRTR disponible, **148.000.000 €**, siendo el desglose por empresa el que se muestra a continuación:

Tabla 10: Hipótesis de Reparto de Fondos PRTR para el año 2022

AY_PRTR ₂₂ (€)				
Cod_Dist.	AY_DESP_PRTR ₂₂	AY_IBO_PRTR ₂₂	AY_V.E._PRTR ₂₂	Total AY_PRTR ₂₂
R1-001	26.825.099	22.324.395	1.283.906	50.433.400
R1-002	13.090.913	8.812.350		21.903.262
R1-003	888.079	766.175		1.654.254
R1-005	3.200.564	1.446.040		4.646.604
R1-008	2.314.663	2.803.056		5.117.718
R1-014	59.667	46.106		105.774
R1-022	20.705	153.678		174.383
R1-035		348.818		348.818
R1-036		175.183		175.183
R1-049		317.611		317.611
R1-083	10.101	27.901		38.003
R1-089		20.800		20.800
R1-090	151.880			151.880
R1-091		17.153		17.153
R1-092	15.188	7.203		22.391
R1-101	13.664	36.313		49.976
R1-124	3.187	6.456		9.643
R1-136	4.475	1.484		5.959
R1-146		48.830		48.830
R1-168	8.950	2.968		11.918
R1-174		113.910		113.910
R1-214		4.387		4.387
R1-262	16.408	5.442		21.850
R1-275		1.519		1.519
R1-277		21.604		21.604
R1-299	38.076.676	24.506.493		62.583.169
Total General	84.700.220	62.015.874	1.283.906	148.000.000

El reparto de dichos fondos constituye la hipótesis de partida sobre la que se fundamenta la valoración de los planes de inversión que se desarrolla en los apartados siguientes. Todo ello, sin perjuicio de los valores que finalmente resulten, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3, 10.4 y 10.5 del mentado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

5.1.4. Proyectos y actuaciones solicitadas con cargo a los Fondos PRTR en el año 2022

En el Anexo 8 se recoge el desglose de las actuaciones y los proyectos propuestos por las empresas como perceptores de fondos que motivarían la propuesta de reparto de la que se obtendrían los importes totales recogidos en la Tabla 10.

5.2. Valoración del plan de inversiones para el año 2022 para aquellas empresas que no han remitido información. Distribuidoras sin propuesta de VPI₂₂⁷⁴ (Ejercicio retributivo 2024)

Conforme a lo expuesto en el apartado 4.1 y en el apartado 4.2 para las empresas distribuidoras listadas en la Tabla 3 y para la empresa distribuidora R1-300, no se realiza análisis para el periodo de análisis ni propuesta de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema (VPI₂₂) para el ejercicio 2024.

5.3. Valoración del plan de inversiones para el año 2022 y propuesta de VPI₂₂⁷⁵ (Ejercicio retributivo 2024) para aquellas empresas cuyo VPI₂₂ no supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA

En el caso de las empresas relacionadas en la Tabla 11, el volumen de inversión con derecho a retribución no supera el límite establecido para el plan anual. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para el ejercicio 2022.

⁷⁴ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI₂₂ (Ejercicio retributivo 2024).

⁷⁵ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI₂₂ (Ejercicio retributivo 2024).

Finalmente, una vez evaluada toda la información, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año 2024 derivado de los planes para el año 2022 da como resultado (Tabla 11):

Tabla 11: Empresas que pueden ejecutar sus PI22 con cargo al sistema

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-002	UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD, S.A.	309.164.380	303.765.181
R1-003	BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.	23.016.980	20.488.058
R1-005	VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	65.522.799	54.937.507
R1-008	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	76.326.839	74.308.705
R1-009	ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCION, S.A.U.	2.212.198	506.174
R1-014	AGRI-ENERGIA ELECTRICA, SA	1.988.905	1.661.247
R1-015	BASSOLS ENERGIA S.A.	3.628.392	2.635.773
R1-016	ELECTRA CALDENSE, S.A.	1.783.276	1.078.890
R1-017	MAESTRAZGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	2.458.671	2.118.304
R1-018	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, S.A.	6.821.154	4.767.946
R1-019	ELECTRICA DEL EBRO, S.A.	2.317.664	808.671
R1-020	PEUSA DISTRIBUCIÓN S.L.U.	1.363.599	833.989
R1-021	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	7.143.397	4.091.696
R1-022	CENTRAL ELECTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	2.000.071	1.925.008
R1-024	COOPERATIVA ELECTRICA ALBORENSE, S.A.	67.407	42.309
R1-025	INPECUARIAS POZOBLANCO, S.L.	1.858.751	1.614.267
R1-026	ENERGIAS DE ARAGON I, S. L. U. (EASA)	1.449.309	700.079
R1-029	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL, S.L.	656.485	637.061
R1-030	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.	3.951.020	1.405.029
R1-031	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENRIQUE GARCIA SERRANO, S.L.	106.569	14.119
R1-032	RELKIA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD S.L.	918.469	510.859
R1-033	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CREVILLET, S.L.U.	1.353.840	291.827
R1-034	ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. (EPRESA)	1.102.607	923.627
R1-035	ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION SLU	4.459.364	3.919.203
R1-036	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BERMEJALES, S.L.	2.518.264	1.913.078
R1-037	CARDENER DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	782.129	313.590
R1-038	ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA, S.L.	960.442	929.180
R1-039	HIDROELECTRICA DE LARACHA, S.L.	963.382	819.837
R1-040	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI DISTRIBUIDORA, S.L.U.	1.038.875	550.261
R1-041	ELECTRA ALTO MIÑO DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA, S.L.	995.267	981.993
R1-042	UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESÁ)	1.342.980	1.286.342
R1-043	ANSELMO LEON DISTRIBUCION, S.L.	1.495.987	390.549
R1-045	ELECTRA AUTOL, S.A.U.	436.842	350.255

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-047	DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE DON BENITO, S.L.U.	1.063.556	984.111
R1-048	LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	668.118	184.435
R1-049	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION SLU	3.964.659	3.404.463
R1-050	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.L.U.	1.010.060	926.724
R1-053	DIELESUR, S.L.	943.995	890.390
R1-054	ENERGIA DE MIAJADAS, S.A.	1.340.297	1.287.122
R1-055	ELÉCTRICA DE BARBASTRO S.A.	610.120	310.061
R1-056	VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.	893.623	553.149
R1-057	ROMERO CANDAU, S.L.	893.586	657.206
R1-059	GRUPO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE BINEFAR Y COMARCA, S.COOP., R. L.	756.052	280.164
R1-060	ALGINET DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	717.405	161.615
R1-061	OÑARGI, S.L.	541.959	392.067
R1-062	SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA S.L.	782.478	401.734
R1-063	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CATRALENSE, S.L.U.	287.877	162.720
R1-064	ELECTRA DE CARBAYIN, S.A.	484.696	450.216
R1-065	ELÈCTRICA DE GUIXÉS, S.L.	384.063	313.251
R1-066	ELECTRICA VAQUER, S.A.	249.193	163.596
R1-067	HERMANOS CABALLERO REBOLLO, S.L.	107.598	100.919
R1-068	COMPAÑIA DE ELECTRIFICACION, S.L.	306.971	159.475
R1-070	ELECTRA DE CABALAR, S.L.	127.684	22.001
R1-071	ELECTRA DEL GAYOSO, S.L.	297.948	204.150
R1-072	ELECTRA DEL NARAHIO, S.A.	400.621	234.009
R1-074	ELECTRICA DE CABAÑAS, S.L.	102.783	95.159
R1-075	ELECTRICA DE GRES, S.L.	56.252	27.714
R1-076	ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.	704.559	640.078
R1-077	ELECTRICA CORVERA, S.L.	406.097	389.770
R1-078	FUCIÑOS RIVAS, S.L.	400.823	294.479
R1-080	HIDROELECTRICA DEL ARNEGO, S.L.	159.642	75.151
R1-081	SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	262.554	127.922
R1-082	SUCESORES DE MANUEL LEIRA, S.L.	187.373	159.897
R1-084	BLAZQUEZ, S.L.	263.803	212.464
R1-085	CENTRAL ELECTRICA MITJANS, S.L.	63.897	6.375
R1-086	CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L.	296.367	172.940
R1-088	ELECTRICA DE CANILES, S.L.	158.741	58.582
R1-089	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE RELLEU S. L	258.088	242.478
R1-090	ADURIZ DISTRIBUCIÓN, SL	2.091.479	1.769.170
R1-091	ELECTRA AVELLANA, S.L.	404.921	383.555
R1-093	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LARRAÑAGA, S.L.	13.728	10.873
R1-094	ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L.	210.528	113.731

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-095	ELECTRICA BELMEZANA, S.A.	284.312	234.329
R1-096	ELECTRICA LA VICTORIA DE FUENCALIENTE, S.A.	146.282	134.299
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.	216.464	195.817
R1-098	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA SLU	562.192	515.609
R1-099	ELECTRICITAT LA AURORA, S.L.	217.162	82.408
R1-100	ELECTRO DISTRIBUCION DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A.	442.667	381.283
R1-102	EMPRESA DE ELECTRICIDAD SAN JOSE, S.A.	194.522	162.729
R1-103	SAN CIPRIANO DE RUEDA DISTRIBUCIÓN, S.L.	231.643	154.050
R1-104	HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.	532.329	431.428
R1-105	LA ERNESTINA ENERGÍA, S.L.	257.169	128.266
R1-106	DIELENOR, S.L.	570.958	496.410
R1-107	DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL BAGES	395.696	385.617
R1-108	ENERGÉTICA DE ALCOCER, S.L.U.	460.824	424.519
R1-109	INPECUARIAS VILLARALTO S. L	132.205	122.777
R1-110	GRACIA UNZUETA HIDALGO E HIJOS, S.L.	117.172	92.564
R1-111	AURORA GINER REIG, S.L.	44.381	35.258
R1-112	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES, S.L.	278.064	235.801
R1-113	ELECTRA SIERRA MAGINA, S.L.	127.758	112.771
R1-114	ELECTRICA HERMANOS CASTRO RODRIGUEZ, S. L	143.617	133.376
R1-115	HIDROELECTRICA VEGA, S.A.	865.322	759.872
R1-116	HIJO DE JORGE MARTIN, S.A.	153.890	134.522
R1-117	JOSE RIPOLL ALBANELL SL	125.681	112.957
R1-118	JOSEFA GIL COSTA, S.L.	17.109	14.646
R1-119	LEANDRO PEREZ ALFONSO, S.L.	272.165	228.471
R1-120	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ELORRIO, S.A.	75.622	62.922
R1-121	SOCIEDAD ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS, S. L.	563.644	423.094
R1-122	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCIN, S.L.	229.640	189.804
R1-125	ELECTRICA DE ERISTE, S.L.	54.690	15.188
R1-126	ELECTRICIDAD HIJATE, S.L.	75.989	42.309
R1-127	JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HERMANOS, S.L.	325.550	267.092
R1-129	HIDROELECTRICA GOMEZ, S.L.U.	94.826	73.833
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.	72.038	53.917
R1-131	ISMAEL BIOSCA, S.L.	320.791	303.331
R1-132	ELECTRICA SAN SERVAN, S.L.	216.758	149.671
R1-133	HIDROELECTRICA EL CARMEN REDES, SL	751.550	663.499
R1-134	ELECTRA LA LOMA, S.L.	255.313	225.294
R1-135	ELECTRA LA ROSA, S.L.	88.431	62.485
R1-136	ELECTRICA SAN GREGORIO, S.L.	81.987	60.202
R1-137	HEREDEROS DE GARCIA BAZ, S.L.	70.917	64.971

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-140	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CARRION, S.L.	257.555	228.603
R1-141	HELIODORA GOMEZ, S.A.	112.835	105.665
R1-142	LUIS RANGEL Y HNOS, S.A.	444.376	321.807
R1-143	SERVILIANO GARCIA, S.A.	430.042	218.089
R1-145	DISTRIBUCION ELECTRICA DE CALLOSA DE SEGURA, S.L.U.	461.136	436.317
R1-146	JOSE FERRE SEGURA E HIJOS, S.R.L.	684.993	518.920
R1-148	ELECTRICIDAD PASTOR, S.L.	288.980	149.657
R1-149	HIJOS DE FELIPE GARCIA ALVAREZ, S.L.	47.486	12.161
R1-150	COELCA REDES, S.L.U.	177.486	⁷⁶
R1-151	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA ALBATERENSE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L.U.	450.478	174.909
R1-152	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELIANA, S.L.U.	157.767	10.849
R1-153	COOPERATIVA POPULAR DE FLUIDO ELECTRICO DE CAMPRODON S.C.C.L.	86.556	36.885
R1-154	ELÉCTRICA ALGIMIA DE ALFARA DISTRIBUIDORA, S.L.U.	63.879	43.405
R1-155	VINALESIA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, S.L.U.	121.914	20.612
R1-156	ELECTRICA DE DURRO, SL	21.648	15.877
R1-158	DISELSOT, S.L.U.	68.694	6.415
R1-159	ELÉCTRICA DE BIAR DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	325.807	17.900
R1-160	EDFA CASABLANCA DISTRIBUIDORA S.L.U.	74.409	30.521
R1-161	FLUIDO ELECTRICO MUSEROS DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.	136.174	106.691
R1-162	DELGICHI, S.L.	20.987	17.900
R1-163	DIELEC GUERRERO LORENTE, S.L.	32.344	20.738
R1-164	DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA SL	84.241	77.567
R1-165	DISTRIBUIDORA ELECTRICA GRANJA DE TORREHERMOSA, S.L.	179.599	145.371
R1-166	ELECTRICA SANTA CLARA, S.L.	169.161	150.176
R1-167	EMPRESA ELECTRICA MARTIN SILVA POZO, S.L.	149.884	111.306
R1-168	HIDROELECTRICA SAN BUENAVENTURA, S.L.	204.382	150.044
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS DE AMIEVA, S.L.	80.492	77.747
R1-174	ELECTRA CONILENSE, S.L. UNIPERSONAL	1.527.930	1.468.825
R1-175	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PORTILLO, S.L.	900.514	495.142
R1-176	ELECTRICA DE JAFRE, S.A.	238.204	226.627
R1-177	ELECTRICA LOS LAURELES, S.L.	175.281	112.508

⁷⁶ Todas las inversiones previstas por esta distribuidora serían fruto de cesiones o financiación de terceros.

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-179	ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A.	192.133	170.421
R1-180	C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S. L	656.558	596.915
R1-181	ELECTRICA MORO BENITO, S.L.	66.893	39.799
R1-182	FUENTES Y COMPAÑIA, S.L.	445.350	368.250
R1-183	LA ELECTRICA DE VALL DE EBO, S.L.	28.834	21.697
R1-188	ELECTRICIDAD LA ASUNCION, S.L.	31.425	16.518
R1-190	SOCIEDAD ELECTRICA DE RIBERA DEL FRESNO, S.L.	170.098	84.503
R1-192	ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A.	79.169	34.715
R1-193	ELECTRA VALDIVIELSO, S.A.	47.597	24.244
R1-194	EMPRESA ELECTRICA DE SAN PEDRO, S.L.	306.401	169.888
R1-195	ELECTRICA ABENGIBRENSE DISTRIBUCION, S.L.	67.628	50.988
R1-196	ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA S L	410.673	214.802
R1-198	ELECTRICA SAGRADO CORAZON DE JESUS, S.L.	80.528	72.468
R1-199	DISTRIBUIDORA ELECTRICA MONESTERIO, S.L.U.	877.929	554.145
R1-200	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BRAVO SAEZ, S.L.	138.343	111.668
R1-201	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L.	254.707	220.360
R1-202	MOLINO VIEJO DE VILALLER, S.A.	47.303	41.767
R1-203	VARGAS Y COMPAÑIA ELECTRO HARINERA SAN RAMON, S.A.	172.432	118.345
R1-204	ELECTRA DE SANTA COMBA, S.L.	622.248	383.854
R1-206	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DEL ERIA, S.L.	33.814	31.448
R1-207	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA ISABA, S.L.U.	51.732	43.394
R1-208	ENERFRIAS SL	79.959	33.303
R1-210	CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO, S.L.	325.183	303.760
R1-211	ELECTRA CUNTIENSE, S.L.	206.742	179.753
R1-213	ELECTRICAS DE BENUZA, S.L.	70.825	⁷⁷
R1-215	ELECTRICA DEL HUEBRA, S.L.	52.117	36.994
R1-216	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE NAVASFRIAS S.L.	82.715	34.715
R1-217	ELECTRICA MESTANZA R.V., S.L.	54.837	47.734
R1-218	HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L.	278.615	178.820
R1-220	ELECTRICA DE CANTOÑA S.L.	102.581	99.264
R1-223	HEREDEROS DE EMILIO GAMERO, S.L.	303.424	267.166

⁷⁷ Toda la inversión se corresponde con Elementos de Mejora de la Fiabilidad no dispuestos en tramo de línea por lo que, conforme a lo expuesto en el apartado 3.1, no se consideran actuaciones retribuíbles. Por eso, aunque tiene inversiones previstas su VPI₂₂ resulta nulo. Sólo incluyen este proyecto para 2022.

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-224	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONTOLIU, S.L. U.	34.292	12.400
R1-225	ELECTRICA BAÑESA, S.L.	35.633	78
R1-226	GLORIA MARISCAL, S.L.	68.675	42.583
R1-228	LUZ DE CELA, S.L.	48.056	34.864
R1-229	ELECTRICA SAN MARCOS, S.L.	24.239	20.489
R1-231	ELÉCTRICA CURÓS, S.L.	184.322	168.577
R1-232	ELECTRA VALDIZARBE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	411.426	382.521
R1-233	ELECTRICA LATORRE, S.L.	217.952	197.910
R1-234	ELECTRICA DE CASTRO CALDELAS S.L.	113.185	106.924
R1-236	EL PROGRESO DEL PIRINEO, S.L.	135.219	56.475
R1-238	EMILIO PADILLA E HIJOS, S.L.	45.649	22.518
R1-239	SALTOS DEL CABRERA, SL	128.015	126.277
R1-240	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA DE PARCENT, S.L.	100.339	70.733
R1-241	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA TORRECILLAS VIDAL, S.L.	117.154	70.516
R1-243	HIDROELECTRICA EL CERRAJON, S.L.	62.096	53.755
R1-244	HIDROELECTRICA JOSE MATANZA GARCIA, S.L.	82.072	77.381
R1-245	DECAIL ENERGÍA, SL.	43.002	31.461
R1-246	FELIPE BLAZQUEZ, S.L.	83.653	72.826
R1-247	INPECUARIAS TORRECAMPO S. L	91.500	83.751
R1-248	E. SAAVEDRA, S.A.	203.967	151.880
R1-249	JUAN Y FRANCISCO ESTEVE MAS S.L.	42.157	36.885
R1-250	LUZ ELECTRICA LOS MOLARES S. L	171.844	146.524
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)	86.244	65.547
R1-252	HEREDEROS DE CARLOS OLTRA, S.L.	22.585	9.221
R1-253	COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE FÉREZ, S.L.	221.940	195.274
R1-254	ELECTRA SALTEA, S.L.U.	327.608	297.218
R1-256	EMDECORIA, S.L.	640.387	414.616
R1-258	HIDROENERGÉTICA DE MILLARES, S.L.	55.793	31.662
R1-259	MUNICIPAL ELECTRICA VILORIA, S.L.	41.495	24.773
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	97.215	87.362
R1-261	ELECTRA SAN BARTOLOME, S.L.	150.012	32.073
R1-262	ELECTRICA DEL GUADALFEO, S.L.	360.466	270.552
R1-264	ELECTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, S.L.	414.606	370.632

⁷⁸ Toda la inversión se corresponde con Elementos de Mejora de la Fiabilidad no dispuestos en tramo de línea por lo que, conforme a lo expuesto en el apartado 3.1, no se consideran actuaciones retribuíbles. Por eso, aunque tiene inversiones previstas su VPI₂₂ resulta nulo. Sólo incluyen este proyecto para 2022.

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-265	HEREDEROS DE MARIA ALONSO CALZADA. VENTA DE BAÑOS S.L.	42.212	23.867
R1-267	ELECTRICA DE VER, S.L.	16.227	15.239
R1-268	ELECTRADISTRIBUCIÓ CENTELLES, S.L.	520.825	501.254
R1-269	MANUEL ROBRES CELADES, S.L.U.	29.348	18.443
R1-270	ELECTRA DO FOXO, S.L.	149.516	147.715
R1-271	DISTRIBUCION ELECTRICA DE ALCOLECHA, S.L.	27.896	23.324
R1-272	LUZ ELECTRICA DE ALGAR, S.L.U.	262.774	246.389
R1-273	EMPRESA MUNICIPAL D'ENERGIA ELECTRICA TORRES DEL SEGRE, S.L.	116.290	57.497
R1-274	ELEC VALL DE BOI, S.L.	28.521	16.598
R1-275	ELECTRICA DE VALDRIZ, S.L.	69.906	33.735
R1-276	IGNALUZ JIMENEZ DE TORRES, S.L.	22.071	18.824
R1-277	DISTRIBUIDORA ELECTRICA NIEBLA, S.L.	257.500	240.997
R1-278	TOLARGI, S.L.	408.743	343.089
R1-279	ELECTRICA DEL MONTSEC, S.L.	130.202	86.789
R1-281	ELECTRO SALLENT DE GALLEGO, S.L.	117.650	71.794
R1-282	ELÉCTRICA DE CATOIRA, S.L.U.	93.374	82.841
R1-283	DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EL POZO DEL TÍO RAIMUNDO, S.L.U.	140.401	107.227
R1-284	AFRODISIO PASCUAL ALONSO, S.L.	74.170	24.127
R1-285	ENERGIAS DE BENASQUE, S.L.	243.496	110.655
R1-288	DISTRIBUCIONES ALNEGA, S.L.	34.531	30.575
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.	58.605	47.734
R1-290	ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A.	140.750	54.972
R1-294	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ, S.A.	2.882.943	806.590
R1-296	DISTRIBUÏDORA ELÈCTRICA D'ALBATÀRREC S.L.	126.067	27.121
R1-297	ELECTRA ORBAICETA, S.L.	15.731	15.188
R1-298	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENERQUINTA SL	49.195	30.095
R1-299	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.	784.834.472	766.179.308
R1-301	ALARCON NAVARRO EMPRESA ELECTRICA, S.L.	145.234	119.334
R1-302	ARAMAIOKO ARGINDAR BANATZAILEA, S.A.	137.387	118.355
R1-304	HIDROFLAMICELL, S.L.	315.737	189.555
R1-306	HELIODORO CHAFER, S.L.	154.331	132.786
R1-307	CENTRAL ELECTRICA DE POZO-LORENTE, S.L.	39.860	34.526
R1-309	PEDRO SANCHEZ IBAÑEZ SL	179.360	103.819
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER S.L.	4.907	2.170
R1-313	LEINTZARGI S. L	40.963	37.891
R1-314	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ DENERGIA ELÈCTRICA DE PONTS, S.L.	67.811	27.385
R1-317	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL TAJUÑA, S.L.U.	127.739	62.271
R1-319	LA SINARQUENSE S.L.U.	120.517	99.850

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-320	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES ARAS, S.L.	106.808	26.069
R1-323	FUERZAS ELÉCTRICAS DE BOGARRA S.A. (FOBOSA)	209.628	152.748
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGIA ELÈCTRICA D'ALMENAR, SLU	277.090	197.871
R1-326	ELECTRA TUDANCA, S.L.	25.765	16.273
R1-327	ELECTRICA ARANGARONA S.L.U.	75.989	62.488
R1-329	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS TALAYUELAS, S.L.	152.217	103.337
R1-330	EMPRESA ELÉCTRICA DEL CABRIEL S.L.	40.595	40.140
R1-335	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.	87.107	77.714
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE TIRVIA, S.L.	15.363	5.424
R1-339	ELEKTRA URDAZUBI S.L.	83.616	78.652
R1-341	TALARN DISTRIBUCIO MUNICIPAL ELECTRICA SL.	29.201	4.643
R1-342	ELÉCTRICA DE LÍJAR, S.L.	363.278	173.469
R1-343	ENERGIAS DE LA VILLA DE CAMPO, S.L.U.	57.833	33.522
R1-344	GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO HECHO S. L	105.374	96.552
R1-345	ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.	75.034	59.011
R1-347	ELÉCTRICA SALAS DE PALLARS, S.L.	34.843	9.870
R1-351	ELÈCTRICA SUDANELL S.L.	60.222	34.715
R1-352	ELECTRICAS HIDROBESORA, S.L.	46.531	38.729
R1-353	ELÉCTRICAS COLLADO BLANCO, S.L.	91.426	13.950
R1-357	ELÉCTRICA DE MALCOCINADO S.L.U.	57.906	53.809
R1-360	ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT S.L.	155.966	129.532
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA, S.L.	22.457	17.900
R1-364	SAMPOL DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	163.703	140.586
R1-365	ELECTRA REDENERGÍA, S.L.	604.790	487.577

Es preciso señalar que en el caso de la distribuidora R1-150 todas las inversiones previstas en el año 2022 son fruto de cesiones o financiación de terceros de ahí que el VPI₂₂ resulte ser cero.

Adicionalmente puede verse que se presentan dos empresas cuyo VPI₂₂ resulta ser nulo. Se trataría de las empresas distribuidoras R1-213 y R1-225, y en ambos casos la totalidad de las inversiones previstas para el año 2022 se corresponden con Elementos de fiabilidad no ubicados en tramos de línea, que conforme a lo recogido en el apartado 3.1, se consideran que no son elementos retribuibiles.

La totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el Anexo 11.

5.4. Valoración del plan de inversiones para el año 2022 y propuesta de VPI_{22} ⁷⁹ (Ejercicio retributivo 2024) para aquellas empresas cuyo VPI_{22} supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema pero que presentan excepcionalidades amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2022 y cuentan con informe favorable de la CCAA.

Analizada la información sobre los planes de inversión del año 2022 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 12, se concluye que los mismos podrían ser ejecutados a cargo del Sistema, pues si bien superan el límite establecido para dicho año, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable por parte de la CCAA en la que desarrollan su actividad como distribuidores, y que en el año 2022, aun sobrepasándose el límite establecido, se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013, lo cual posibilita que dicho límite pueda verse excedido.

El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema para el año 2024 derivado de los planes presentados por las mismas para el año 2022, son los que se muestran a continuación (Tabla 12):

Tabla 12: Empresas que pueden ejecutar sus PI_{22} con cargo al sistema por art 16.3 RD 1048/2013

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-023	HIDROELECTRICA DEL GUADIELA I, S.A.	724.223	2.052.743
R1-044	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.	1.520.300	3.666.485
R1-051	JUAN DE FRUTOS GARCIA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.	378.807	585.552 ⁸⁰
R1-052	LESA ELECTRICITAT, S.L.	723.102	2.312.175
R1-058	HIDROELECTRICA DE SILLEDA, S.L.	653.563	2.087.921
R1-069	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELÓN, S.L.	142.092	258.209
R1-073	ELECTRICA DE BARCIADEMERA, S.L.	19.663	229.530
R1-079	ELECTRICA LOS MOLINOS, S.L.	620.245	743.757
R1-087	DISTRIBUCION ELECTRICA LAS MERCEDES, S.L.	254.027	388.379

⁷⁹ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI_{21} (Ejercicio retributivo 2023).

⁸⁰ La excepcionalidad viene constituida por el proyecto cuyo Cod_Proyecto es "051.PRO.00000000000029", que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha empresa.

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-092	ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A.	292.637	428.394
R1-123	ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.	93.227	93.595
R1-124	ELÉCTRICA CAMPOSUR, S.L.	112.449	123.583 ⁸¹
R1-138	SIERRO DE ELECTRICIDAD, S. L.	32.950	35.909
R1-139	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD MARTOS MARIN, S.L.	86.391	117.530
R1-147	ELECTRA JOSE ANTONIO MARTINEZ, S.L.	85.711	91.128 ⁸²
R1-169	HIDROELECTRICA SANTA TERESA, S.L.	42.598	62.058
R1-170	HIJOS DE CASIANO SANCHEZ, S.L.	40.724	51.531
R1-173	HIDROELECTRICA DOMINGUEZ, S.L.	34.531	47.300
R1-178	ELECTRICA SAN JOSE OBRERO, S.L.	62.923	69.355 ⁸³
R1-184	ANTOLINA RUIZ RUIZ, S.L.U.	19.057	30.918
R1-185	DISTRIBUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA DEL NOROESTE, S.L.	24.974	48.675
R1-186	ELECTRA DE ZAS, S.L.	130.643	247.586
R1-187	HIDROELECTRICA DEL CABRERA, SL	65.147	72.678
R1-197	EBROFANAS, S.L.	50.114	244.093
R1-214	RODALEC, S.L.	60.312	133.550
R1-221	ELECTRICA GILENA, S.L.U.	140.989	163.413 ⁸⁴
R1-222	ENERGIAS DE PANTICOSA S.L.	150.031	163.813 ⁸⁵

⁸¹ Esta empresa presenta un proyecto cuyo Cod_Proyecto es: "124.PRO.05602002251037" que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión para dicha empresa. Debe justificar ante la SEE, con carácter previo a la emisión de la Resolución establecida en el art. 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, el alcance del proyecto y su finalidad, así como los elementos en él considerados. En particular para confirmar si las inversiones son acertadas o se están incluyendo importes adicionales no identificados.

⁸² Esta empresa presenta un proyecto cuyo Cod_Proyecto es: "147.PRO.05602002191037" que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión para dicha empresa. Debe justificar ante la SEE, con carácter previo a la emisión de la Resolución establecida en el art. 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, el extra coste de los Elementos de Mejora de Fiabilidad considerados.

⁸³ La excepcionalidad viene constituida por el proyecto cuyo Cod_Proyecto es "178.PRO.00022243327487", que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha empresa.

⁸⁴ Esta empresa presenta un proyecto cuyo Cod_Proyecto es: "221.PRO.00000221237863", que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha empresa. Debe justificar ante la SEE, con carácter previo a la emisión de la Resolución establecida en el art. 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, el volumen de inversión considerado y en particular la coherencia del extra coste en el CT incluido dentro del proyecto y su correspondencia con una actuación tipo conforme a la regulación vigente.

⁸⁵ Esta empresa presenta un proyecto cuyo Cod_Proyecto es: "222.PRO.00000000000016", que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha empresa. Debe justificar ante la SEE, con carácter previo a la emisión de la Resolución establecida en el art. 16.5 del Real Decreto

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-227	RUIZ DE LA TORRE, S.L.	462.588	661.541
R1-237	MONTESLUZ DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	196.580	310.269
R1-242	CENTRAL ELECTRICA INDUSTRIAL, S.L.	100.468	126.356
R1-255	ELECTRICAS SANTA LEONOR, S.L.	97.307	141.710 ⁸⁶
R1-257	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO S.L.	443.641	3.155.727
R1-266	HIJOS DE MANUEL PERLES VICENS, S.L.	64.283	121.460
R1-286	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE POZUELO, S.A.	61.379	169.021
R1-287	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CASAS DE LAZARO, S.A.	62.206	116.948
R1-291	EMPRESA ELECTRICA DE JORQUERA, S.L.	26.610	92.213
R1-293	HIDROELECTRICA COTO MINERO DISTRIBUCION, S.L.U.	47.009	77.478
R1-295	INDUSTRIAL BARCALESA, S.L.	134.006	157.402
R1-336	CATENERIBAS, S.L.	9.997	14.537
R1-338	SUMINISTROS ELECTRICOS ISABENA, S.L.	76.522	79.466 ⁸⁷
R1-340	ELECTRICA COSTUR, SL	40.687	59.866
R1-346	ELÉCTRICAS TUEJAR S.L.	111.384	173.577 ⁸⁸
R1-348	ELECTRO-HARINERA BELSETANA DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	14.426	22.787
R1-350	DISTRIBUIDORA ELECTRICA VALLE DE ANSO S.L.	55.168	58.040
R1-354	LLUM D'AÍN, S.L.	18.340	30.095
R1-358	ELECTRICAS DE VALLANCA, S.L.	26.481	33.305
R1-359	ELECTRO MANZANEDA, S.L.	37.048	56.073
R1-361	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS GISTAIN S.L.	10.328	61.660
R1-363	ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGÍA, S.L.	132.186	313.914

Con todo, la totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el Anexo 12.

1048/2013, de 27 de diciembre, el volumen de inversión considerado exponiendo la elección que hace de las instalaciones tipo que se incluyen dentro de dicho proyecto ya que se están incluyendo al mismo tiempo Centros de Transformación y Posiciones con interruptor en Subestación. De igual forma, deberá aclarar el elemento que se renueva: "La Cabaña" o "Montibell", ya que según la información descriptiva hay contradicción al respecto. En este sentido, deberá verificar el alcance del proyecto.

⁸⁶ La excepcionalidad viene constituida por el proyecto cuyo Cod_Proyecto es "255.PRO.04402102251640", que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha empresa.

⁸⁷ La excepcionalidad viene constituida por el proyecto cuyo Cod_Proyecto es "338.PRO.00002224458136", que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha empresa.

⁸⁸ La excepcionalidad viene constituida por el proyecto cuyo Cod_Proyecto es "346.PRO.06902002201911", que por sí mismo supera el 50% del límite de inversión de dicha empresa.

5.5. Valoración del plan de inversiones para el año 2022 y propuesta de VPI_{22} ⁸⁹ (Ejercicio retributivo 2024) para aquellas empresas cuyo VPI_{22} supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema

Analizada la información sobre los planes de inversión para 2022 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 13, se concluye que los mismos no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema dado que superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y no se encuentran amparados por las excepciones referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el año 2022.

Tabla 13: Empresas que exceden el límite de inversión en 2022

Cod_Dis	Distribuidora	LIMITE ₂₂ (€)	VPI ₂₂ (€)
R1-001	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.	660.435.602	672.474.161
R1-027	COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	2.855.617	3.089.522
R1-028	MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.	2.441.967	9.933.116
R1-046	DISTRIBUIDORA ELECTRICA TENTUDIA. S.L.U.	657.312	691.673
R1-083	BERRUEZA, S.A.	435.868	440.549
R1-101	ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L.	582.885	587.493
R1-171	SOCIEDAD ELECTRICA JEREZ DEL MARQUESADO S.A.	131.249	155.494
R1-191	ALSET ELECTRICA, S.L.	453.014	508.702
R1-349	LA CONSTANCIA-ARÉN, S.L.	22.420	24.355

Teniendo en cuenta todo lo anterior, dado que el VPI_{22} total previsto para el conjunto del sector de la distribución de electricidad, 2.011.571.921 €, queda por debajo del límite sectorial máximo, 2.056.989.724⁹⁰ €, la estabilidad presupuestaria, a la que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, no se vería comprometida por las previsiones del sector de la distribución de energía eléctrica.

La totalidad de la valoración realizada sobre las mismas se encuentra recogida en el Anexo 13.

⁸⁹ Volumen máximo de Inversión con derecho a retribución a cargo del Sistema VPI_{22} (Ejercicio retributivo 2024).

⁹⁰ Límite Sectorial considerando el 0.14% del PIB previsto para el año 2022 (1.837.709.326 €) incrementado por el VPI_{21} de las inversiones propuestas como elegibles a los fondos PRTR en el año 2021 (219.287.088 €) conforme a lo expuesto en el Apartado 5.1.5. [del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022](#). En total un límite total para el año 2022 de 2.056.989.724 €.

6. CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, esta Sala concluye:

PRIMERA. - Planes de inversión que pueden ejecutarse en su totalidad con cargo al sistema.

Los planes de inversión de 2022 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 11, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y cuentan con los informes favorables de las CCAA.

SEGUNDA. - Planes de inversión que pueden ejecutarse en su totalidad con cargo al sistema porque presentan una excepcionalidad amparada por el art 16.3 del Real Decreto 1048/2013.

Los planes de inversión de 2022 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 12, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16, que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado.

TERCERA. - Pl₂₂ que superan los límites de inversión para el año 2022.

Los planes de inversión anual 2022 presentados por las empresas relacionadas en la Tabla 13, no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque superan el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013. A este respecto, cabe señalar que los límites máximos por empresa han sido calculados tomando como base el reparto derivado de la última retribución aprobada, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1125/2021.

CUARTA. - Fondos PRTR

Analizadas las propuestas remitidas por las empresas distribuidoras en lo que se refiere a las inversiones propuestas como elegibles para la percepción de fondos PRTR, tomando como referencia la información y documentación remitidas, todas ellas cumplirían con lo dispuesto en el artículo 9.6 y manifiestan su compromiso de dar debido cumplimiento a los artículos 9.7 y 9.8 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, así como al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 5.1.2.

Dado que la solicitud de inversiones financiables con cargo a los fondos excede la partida disponible para el año 2022, se ha empleado un proceso iterativo de reparto que garantiza el aprovechamiento completo de todos los fondos disponibles y maximiza la inversión atendida propuesta por los solicitantes, dando como resultado de reparto el establecido en la Tabla 9: Inversiones solicitadas retribuir con cargo a los Fondos PRTR 2022.

Todo ello siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del citado Real Decreto 1125/2021, la cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año 2022 por las empresas distribuidoras para su retribución el año 2024, finalmente no supere el límite establecido para el plan anual en dicho ejercicio y, sin perjuicio de los valores que finalmente resulten aprobados conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3, 10.4 y 10.5 del mencionado Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

QUINTA. Inversiones previstas no consideradas como retribuibiles

Las partidas de inversión reflejadas en el apartado 3 del presente informe no deben ser incluidas dentro de las valoraciones propuestas para los planes de inversión del año 2022 por considerar que dichas inversiones, con la normativa vigente, no pueden ser consideradas activos propios de la red de distribución o activos retribuíbles con cargo del Sistema. En este sentido, cabe señalar que, dentro de dichas actuaciones, tampoco se han considerado como retribuíbles las inversiones asociadas a las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (CINI⁹¹ I2900061⁹²) por parte de las empresas distribuidoras de acuerdo con lo indicado en el Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022.

SEXTA. Remisión a la Secretaría de Estado de Energía de las “*Adendas a los Planes de Inversión 2021-2023*”, presentadas ante la CNMC en la extensión de plazo de presentación habilitada por el Real Decreto-Ley 17/2022, 20 de septiembre.

En el Anexo 2 del presente informe se incluyen las nuevas Adendas de los Planes de Inversión para para el periodo 2021-2023, las revisiones de los Planes de Inversión, presentadas por 3 empresas distribuidoras, que con motivo de la extensión de plazo de presentación habilitada por la D.A.3ª del Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre, se han recibido en la CNMC.

⁹¹ CINI: Código de Identificación Normalizada de Instalaciones.

⁹² IBO-DIG-Recarga de Vehículo Eléctrico- Desarrollo de Infraestructuras de recarga en redes BT.

Los planes de inversión para dicho periodo 2021-2023 de dichas empresas que fueron remitidos en marzo de 2022, fueron analizados y valorados por la CNMC en el Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.4. del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por lo que se remiten a la Secretaría de Estado de Energía para su consideración, las nuevas versiones de planes remitidos y los escritos que las acompañan sobre el *“Detalle de las modificaciones realizadas para la actualización del plan de inversión Anual y Plurianual 2021-2023”*.

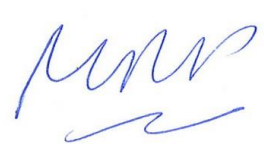
Remítase el presente informe y todos sus anexos a la Secretaría de Estado de Energía y notifíquese de manera individualizada a cada una de las empresas distribuidoras el resultado del análisis y valoración de los planes de inversión para el año 2022 incluidos en los planes de Inversión presentados para el periodo 2022-2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

FIRMADO DIGITALMENTE -]



FIRMADO DIGITALMENTE -]

FIRMADO DIGITALMENTE -]



FIRMADO DIGITALMENTE -]

El presente documento está firmado electrónicamente por María Angeles Rodríguez Paraja, Vicesecretaria del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente de Sala, Ángel Torres Torres.

ANEXO 1. PLANES DE INVERSIÓN REMITIDOS POR LAS EMPRESAS PROPIETARIAS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN, PERIODO 2022-2024.

1. Planes de inversión remitidos en mayo de 2021

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

2. Adendas a los Planes de Inversión 2022-2024.

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

**ANEXO 2. ADENDAS A LOS PLANES DE INVERSIÓN 2021-2023.
ENTREGAS EXTENSIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN CON
MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY
17/2022, 20 DE SEPTIEMBRE.**

Por la presente se remite para su conocimiento y consideración, las revisiones de los Planes de Inversión para el periodo 2021-2023, presentadas por 3 empresas distribuidoras, que con motivo de la extensión de plazo de presentación habilitada por la D.A.3ª del Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre, se han recibido en la CNMC.

Los planes de inversión para dicho periodo 2021-2023, para estas empresas, fueron analizados y valorados por la CNMC en su *“Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023”*, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su sesión de 28 de julio de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.4. del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

De esta forma, habiéndose pronunciado la Sala de Supervisión Regulatoria sobre las propuestas de dichas empresas remitidas en febrero de 2022, y respondiendo las nuevas propuestas a unas revisiones económicas de las propuestas originales, se considera que corresponde a la Secretaría de Estado de Energía, evaluar si procede contemplar dichas nuevas propuestas, a tenor de lo manifestado por dichas empresas distribuidoras en sus escritos sobre el *“Detalle de las modificaciones realizadas para la actualización del plan de inversión Anual y Plurianual 2021-2023”*.

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 3. PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR MEDIANTE EL EMPLEO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 4. PLAN ESTRATÉGICO CON LAS ESTIMACIONES DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO, LA CADENA DE VALOR INDUSTRIAL Y LA CONTRIBUCIÓN A LA MAYOR PENETRACIÓN DE NUEVA GENERACIÓN RENOVABLE.

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 5. INVERSIONES PREVISTAS NO CONSIDERADAS DENTRO DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN PARA 2022.

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DE SOLICITUD DE SUBSANACIONES DE LAS ADENDAS PRESENTADAS POR LAS DISTRIBUIDORAS

Conforme a lo señalado a lo largo del desarrollo del informe, éste se encuentra intrínsecamente ligado al informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión de 28 de julio sobre los Planes de Inversión 2021-2023⁹³, y en particular a las inversiones elegibles susceptibles de percibir fondos PRTR en el año 2021, en tanto en cuanto el reparto efectivo de los mismos no se vea resuelto por la Secretaría de estado de Energía conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

De igual forma, la vinculación directa entre ambos análisis de inversiones elegibles de los años 2021 y 2022, así como la coherencia de la información justificativa que sustenta dichas propuestas, han llevado a que se realice un

⁹³ Informe sobre el análisis de los planes de inversión anuales y plurianuales de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. Período 2021-2023", aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su sesión de 28 de julio de 2022. <https://www.cnmc.es/sites/default/files/4340959.pdf>

tratamiento de análisis y revisión homogéneo de dicha información justificativa en ambos años.

De esta manera, el presente apartado toma como base de referencia el análisis de las inversiones establecido en el Anexo 6 del referido informe de 28 de julio de 2022 de la CNMC, reflejando las consideraciones adicionales que puedan derivarse de la particularidad específica de las inversiones propuestas como elegibles para el año 2022.

1. Evaluación de la información

Conforme a lo establecido en el artículo 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, las Adendas a los planes de inversión de 2021-2023, debían incluir: un «*Programa de mejora de la calidad de atención al consumidor mediante el empleo de herramientas digitales*» a implementar en el trienio 2021-2023, así como un «*Plan estratégico con las estimaciones de impacto sobre el empleo, la cadena de valor industrial y la contribución a la mayor penetración de nueva generación renovable*».

La incorporación de dicha documentación en las entregas presentadas se realizó con carácter previo a notificar la “*Aparente Suficiencia*”⁹⁴ en las cargas tramitadas. No obstante, analizados los Programas de Mejora de la Calidad (en adelante P.M.C) y los Planes Estratégicos (en adelante P.E.) de las 26 empresas distribuidoras⁹⁵, con carácter general se detectaron deficiencias similares a las expuestas en la tabla 18 del referido Anexo 6 del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022.

A continuación, se recoge el análisis los resultados particularizados para las empresas que sólo han solicitado Fondos PRTR para inversiones del periodo 2022-2024.

⁹⁴ Al tramitar las entregas presentadas en las Adendas a los Planes de inversión 2022-2024, se notifican resultados de carga y procesamiento de las presentaciones como “Aparente Suficiencia” cuando una vez examinada la información presentada, esta presenta el formato correcto, incluye toda la documentación requerida y su contenido a priori resulta consistente examinado en conjunto. No obstante, la revisión exhaustiva de toda la información en conjunto, así como respecto al resto del sector podría arrojar alguna inconsistencia que se pondría de manifiesto en el informe preceptivo de la CNMC para la SEE.

⁹⁵ Listadas en la Tabla 5.

Tabla 14. Grado cumplimiento requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre (Antes de Subsanación)

Cod_Di s	Programa Mejora calidad: Sede electrónica que incluye:		Plan Estratégico									
	Acceso y conexión autoconsumo	Infraestructura a recarga vehículo eléctrico	Descripción inversiones	Estrategia compras y contratación	Estimación empleo directo e indirecto		Oportunidades nacionales y comunitarias	Estrategia a Economía circular	Análisis huella carbono	Descripción integración renovables	Descripción congestiones solucionadas	Declaración responsable de DNSH («no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»)
					> Nacional	> Internacional						
R1-022	✓	X	✓	✓	X		X	✓	X	✓	X	✓
R1-083	✓	X	✓	✓	✓	96	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-089	X	X	✓	✓	✓	106	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-090	✓	✓	✓	✓	✓	106	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-091	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	X	X
R1-092	✓	X	✓	✓ ⁹⁷	X		✓	✓	X	X	X	✓
R1-101	✓	X	✓	✓	✓	106	✓	✓	✓	✓	✓	✓
R1-124	✓	X	✓	✓	✓	106	✓	✓	✓	X	✓	✓

⁹⁶ No se consideran empleos internacionales.

⁹⁷ Proveedores locales, término medio, calidad precio.

Cod_Di s	Programa Mejora calidad: Sede electrónica que incluye:		Plan Estratégico									
	Acceso y conexión autoconsumo	Infraestructura a recarga vehículo eléctrico	Descripción inversiones	Estrategia compras y contratación	Estimación empleo directo e indirecto		Oportunidades nacionales y comunitarias	Estrategia Economía circular	Análisis huella carbono	Descripción integración renovables	Descripción congestiones solucionadas	Declaración responsable DNSH («no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»)
					> Nacional	> Internacional						
R1-275	✓	X	✓	✓	✓ ⁹⁸		X	✓	✓	X	✓	✓
R1-277	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	X	✓

Los requisitos marcados en color naranja requirieron de una clarificación en cuanto alcance, definición o puntualizaciones específicas mientras que los que aparecen señalados en rojo, se consideró que necesitaban de una subsanación exhaustiva.

⁹⁸ Expone que es una microempresa y que el volumen de inversión es tan reducido que se considera que no tendrá impacto en la generación de empleo directo e indirecto, durante el proceso y puesta en marcha de la instalación. Sin embargo, se colabora con el mantenimiento del empleo y el apoyo a los negocios locales.

En lo que se refiere al análisis de las 16 empresas que habían presentado Adendas a los Planes de Inversión tanto para el periodo 2021-2023 como para el periodo 2022-2024, el resultado del análisis expuesto en la Tabla 14 sería el que se estableció en la tabla 19 del referido Anexo 6 del Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022.

Con todo, el detalle del análisis de la toda la información remitida puede consultarse en el Anexo 6.2.

Dado el carácter exhaustivo que el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, establece en su artículo 9.6, en lo que a los requisitos documentales se refiere, con fecha 20 de mayo de 2022⁹⁹ se procedió a requerir a las empresas que habían presentado únicamente Adendas a sus planes de inversión para el periodo 2022-2024, las subsanaciones pertinentes particularizadas a cada una de ellas (10 empresas en total¹⁰⁰).

Adicionalmente, en dicho requerimiento de 20 de mayo de 2022 se incluyeron una serie de anexos con los borradores de declaraciones responsables y modelos de autorización que debían ser cumplimentadas, firmadas y remitidas junto con el resto de la información requerida en la subsanación. Estos anexos son similares a los incluidos dentro de las subsanaciones requeridas el 6 de mayo de 2022, y que se expusieron en el apartado 1 del Anexo 6 del referido Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022.¹⁰¹

Con todo, el detalle de dichos oficios y anexos remitidos puede consultarse en el Anexo 6.3 del presente informe.

⁹⁹ En el caso de las empresas que habían presentado Adendas a los Planes de Inversión tanto para el periodo 2021-2023 como para el periodo 2022-2024, se remitieron oficios con fecha 6 de mayo tal y como se expuso en el Anexo 6 del [Informe aprobado por la SSR de la CNMC en su sesión de 28 de julio de 2022](#). En el caso de los distribuidores que únicamente habían presentado adendas para el periodo 2022-2024 los oficios se remitieron con fecha 20 de mayo de 2022.

¹⁰⁰ Las distribuidoras que sólo habían solicitado fondos PRTR para el año 2022 son: R1-002, R1-083, R1-089, R1-090, R1-091, R1-092, R1-101, R1-124, R1-275 y R1-277.

¹⁰¹ Los anexos incorporados en las solicitudes serían: «*DC_RESP_RD1125_R1-XXX.pdf*», que se trata de una declaración responsable en la que la empresa distribuidora asegura el cumplimiento con las obligaciones del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de la UE. La «*AUTORIZACION_AEAT_R1- XXX.pdf*», por la que se autoriza a la CNMC el acceso a los sistemas y comprobación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Y finalmente, la declaración responsable «*DC_RESP_LEY38_R1-XXX.pdf*» que garantice la ausencia de doble financiación de las inversiones propuestas.

Analizadas todas las subsanaciones remitidas, se consideró que habían suplido las deficiencias de información detectadas, que tanto las inversiones propuestas como elegibles para la percepción de fondos PRTR como las empresas distribuidoras, tomando como referencia la información y documentación remitidas, cumplirían con lo dispuesto los artículos 9.6. y manifiestan su compromiso de dar debido cumplimiento a los artículos 9.7 y 9.8 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, así como del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El detalle de dichos oficios y anexos remitidos puede consultarse en el Anexo 6.3 del presente informe.

2. Análisis del Grado cumplimiento requisitos art 9.6 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

3. Documentación subsanaciones de las adendas presentadas.

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

4. Detalle de los proyectos propuestos dentro de los Programas de Mejora de Calidad y de los Planes Estratégicos de las empresas distribuidoras, remitidos con las Adendas de los PI 2022-2024.

Se adjunta un resumen ejecutivo formato Word dentro del Pendrive de información. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.

ANEXO 7. RETRIBUCIÓN SIN INCENTIVOS DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART 9.5 DEL REAL DECRETO 1125/2021 DE 21 DE DICIEMBRE.

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

ANEXO 8. DESGLOSE DE LAS ACTUACIONES Y LOS PROYECTOS PROPUESTOS POR LAS EMPRESAS COMO PERCEPTORES DE FONDOS

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

ANEXO 9. DETALLE INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2022 QUE SE HAN VISTO RETRASADAS AL PERIODO 2023-2025

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

ANEXO 10. EMPRESAS QUE NO TIENEN PLANES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2022

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

ANEXO 11. EMPRESAS CON VALORACIÓN POSITIVA DE SUS PLANES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2022

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

ANEXO 12. EMPRESAS QUE PRESENTAN EXCEPCIONALIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16.3 DEL REAL DECRETO 1048/2013, DE 27 DE DICIEMBRE Y PUEDEN EJECUTAR SUS PLANES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2022.

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

ANEXO 13. EMPRESAS CON VALORACIÓN NEGATIVA DE SUS PLANES DE INVERSIÓN AL SUPERAR SUS PROPUESTAS LOS LÍMITES DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2022

Se adjunta archivo en formato Excel dentro del Pendrive de información.
[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].

ANEXO 14. INFORMES DE RESULTADOS INDIVIDUALES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA LOS PLANES DE INVERSIÓN 2022.

- 1. Informes de resultados individuales para las empresas distribuidoras año 2022. (No incluye los de las 26 empresas que remitieron Adendas).**

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL].**

2. Informes de resultados individuales para el año 2022 de las empresas distribuidoras que SI presentaron adendas a sus planes de inversión para el periodo 2022-2024.

Se adjunta toda la documentación en un Pendrive. **[INFORMACIÓN CONFIDENCIAL]**.